



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



Dirección: Isla Costa Rica Email: uflorafrancisca@gmail.com

RUC: 0760030760001

Teléfono: 0995968086-098749078

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JAMBELÍ**

**INFORME DE ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT
AÑO 2024**

DICIEMBRE, 2025



ÍNDICE

1. I INTRODUCCIÓN.....	4
2. ANTECEDENTES	4
3. MARCO NORMATIVO	5
4. OBJETIVOS DEL INFORME.....	7
4.1. Objetivo general	7
4.2. Objetivos específicos.....	7
5. ALCANCE	7
6. IDENTIFICACIÓN DEL GAD Y PERIODO DE EVALUACIÓN	8
7. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PND Y ODS	9
8. FASE DE SEGUIMIENTO	12
8.1. Seguimiento al cumplimiento de metas	12
8.2. Seguimiento a la ejecución física de los programas y/o proyectos ejecutados	14
8.3. Seguimiento a la ejecución presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados.....	16
9. FASE DE EVALUACIÓN	18
9.1. Justificación de metas a evaluar.....	18
9.2. Responsables y tipo de evaluación	19
9.3. Objetivos, preguntas y criterios de evaluación.....	19
9.4. Análisis	20
10. CONCLUSIONES	22
11. RECOMENDACIONES	22
12. ANEXOS	23
13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Extensión y límites de recintos	5
Tabla 2. Listado de responsables	8
Tabla 3. Análisis de la contribución en términos monetarios meta de desarrollo infantil	9
Tabla 4. Análisis de la contribución en términos monetarios meta de proyecto adulto mayor .	10
Tabla 5. Análisis de la contribución en términos monetarios meta actualización PDOT.....	11
Tabla 6. Análisis de meta 1	12
Tabla 7. Análisis de meta 2	12
Tabla 8. Análisis de meta 3	13
Tabla 9. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 1	14
Tabla 10. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 2	15
Tabla 11. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 3	15
Tabla 12. Análisis de ejecución presupuestaria meta 1	16
Tabla 13. Análisis de ejecución presupuestaria meta 2	16
Tabla 14. Análisis de ejecución presupuestaria meta 3	17
Tabla 15. Responsables de la fase de evaluación	19
Tabla 16. Tipo de evaluación.....	19
Tabla 17. Fase evaluativa meta 1	19
Tabla 18. Fase evaluativa meta 2	20
Tabla 19. Fase evaluativa meta 3	20
Tabla 20. Análisis cuantitativo meta 1	20
Tabla 21. Análisis cuantitativo meta 2	20
Tabla 22. Análisis cuantitativo meta 3	21
Tabla 23. Plan de acción meta 1	21
Tabla 24. Plan de acción meta 2	22
Tabla 25. Plan de acción meta 3	22



1. INTRODUCCIÓN

El PDOT es un instrumento técnico, participativo y normativo para la planificación territorial. El PDOT se considera una propuesta para la gestión institucional, que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales con el uso, ocupación y gestión del suelo, en conjunto con los actores involucrados y según las vocaciones y cualidades del territorio (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

La presentación del PDOT es obligatorio para todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados (Provincial, Metropolitano, parroquial), se encuentra normado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El PDOT a nivel de GAD parroquial se caracteriza por su articulación con organizaciones base, además, con base en el diagnóstico y modelo territorial cantonal y provincial localizan las obras e intervenciones en su territorio.

El informe de seguimiento y evaluación al PDOT año 2024, manifiesta un control interno bajo la normativa vigente, reflejando la capacidad institucional de realizar un análisis transparente, detallado y completo que permitirá levantar las alertas oportunas que servirán como elementos para la aplicación de la estrategia de evaluación, de esta manera dar cumplimiento a las herramientas de planificación. Este análisis se realiza con la finalidad de dar a conocer los resultados del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual POA de las actividades programadas en relación con las actividades ejecutadas.

Los resultados del informe de seguimiento y evaluación responden a las diferentes situaciones que afrontó la institución frente a los procesos de disponibilidad de fondos desde el Estado. Sirven como vinculantes para identificar y diagnosticar problemas o nudos críticos en la gestión y proponer planes de acción.

Este trabajo se realizó aplicando las herramientas metodológicas sencillas utilizadas para estos casos, sugeridas por varias organizaciones, entre ellas, Planifica Ecuador y las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público, y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Este informe es fundamental para realizar una evaluación periódica de la gestión del Gad parroquial rural de Jambelí, para apoyar las decisiones sobre la asignación, coordinación y uso de recursos, asegurando la transparencia y que los objetivos se alineen con las realidades territoriales cambiantes, asimismo, definir acciones preventivos y correctivos en las estrategias y reprogramar intervenciones. Conllevar a acciones y prácticas verificadas que guíen hacia un adecuado modelo de gestión del territorio.

2. ANTECEDENTES

La parroquia rural de Jambelí se encuentra ubicada al occidente de la Provincia de El Oro en el Océano Pacífico. La cabecera parroquial es la Isla Tembleque, más conocida como Isla Costa Rica, y se sitúa a 40 minutos en bote desde Puerto Hualtaco, limita al Norte con el Océano Pacífico, al Sur con Arenillas Huaquillas y Perú, al Este con Machala y Santa Rosa y al Oeste con el Océano Pacífico.



Tiene una extensión de 417.06 Km², su población total es de 1.718 habitantes distribuidas en hombres y mujeres, respectivamente y su división política está comprendida por cinco islas pobladas conocidas como: Bellavista, Costa Rica, Las Huacas, Las Casitas y Pongalillo lugares habitados por personas que se dedican principalmente a las faenas artesanales de pesca, recolección de conchas y cangrejos.

La Parroquia Jambelí fue creada el 25 de julio de 1878, con una extensión aproximada de 417,06 Km², es la parroquia con mayor extensión en relación al resto de parroquias del cantón Santa Rosa. A continuación, en la Tabla 1 se detalla la extensión y sus límites.

Tabla 1. Extensión y límites de recintos

Lugar	Extensión	Año de creación	Límites			
			Norte	Sur	Este	Oeste
Bellavista	3.1 ha	1900	Isla Tembleque y brazo de mar estero chupadores	Brazos de mar Pampa La Cebolla, Hualtaco, La isla de los pollos	Pampa de Cayancas	Brazo de mar estero Bellavista
Costa Rica	9.10 ha	1878	Estero Chupadores	Mojadura estero del perro	Estero 500 lisas	Brazo de mar del estero Bellavista
Las Huacas	0.8 ha	La más antigua	Estero Culebra	Estero La tortuga	Estero El Venado	Estero Los Corazones
Las Casitas	2.8 ha	Aprox.150 años	Pongal (estero las 2 bocas, y la punta de Nicolas)	Estero Hondo (Camaronera)	Camaroneras – Chorrillo El Cuervo	Estero Venado y la Punta el catanudo y estero Las Casitas y Huacas
Pongalillo	1.0 ha	Aprox.150 años	Mar abierto O. Pacífico	Estero Las Piedritas	Mar Abierto OP	Estero Pongal

Fuente: PDOT Jambelí (2023-2027)

3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.



Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.

Art. 297.- “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 43.- “Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales (...)”.

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Art. 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Art. 58.- “Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.

La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.

Art. 60.- “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. (...). Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada



entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos (...). Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”.

Art. 97.- “Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”.

Art. 100.- “Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 270.- “Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”

4. OBJETIVOS DEL INFORME

4.1. Objetivo general

Determinar el nivel de avance de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondiente al Gad Parroquial Rural de Jambelí en el año 2024

4.2. Objetivos específicos

- Realizar el seguimiento y evaluación física y presupuestaria de los programas y proyectos relacionados a cada meta de resultado de PDOT, año 2024.
- Establecer un plan de acción para identificar acciones preventivas o correctivas que se presentarán en caso que haya identificado puntos críticos o de problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas/proyectos, año 2024.

5. ALCANCE

El presente informe pretende medir los avances en las metas de desarrollo y determinar el cumplimiento efectivo de las metas de resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gad parroquia rural de Jambelí, institucionalizando el proceso de seguimiento y evaluación a nivel parroquial.



6. IDENTIFICACIÓN DEL GAD Y PERIODO DE EVALUACIÓN

A continuación, en la Tabla 2 se presenta los datos generales para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Gad parroquial rural de Jambelí, considerando el año evaluado y responsables.

Tabla 2. Listado de responsables

Gobierno Parroquial:	Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Jambelí
Año evaluado:	2024
Responsables:	
Nivel directivo	
Presidente del GAD:	Sra. Flora Urbina Ramírez
Vicepresidente:	Sr. Wilmer Luzgardo Cruz Cruz
1er Vocal:	Sra. Mariuxi Judith Campaña Alvarado
2do Vocal:	Sra. Elisa Griselda Potes Pezo
Tercer Vocal:	Sra. Rosa Maribel Vera Alvarado
Nivel Técnico	
Secretaria/Tesorera	Lcda. Nelly Alvarado



7. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

A continuación, se presenta el análisis de la contribución de la gestión del Gad parroquial rural de Jambelí. Es información reportada en la plataforma SIGAD.

Tabla 3. Análisis de la contribución en términos monetarios meta de desarrollo infantil

Competencia	Objetivo estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Programa y/o proyecto	Plan Nacional de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenibles	TOTAL
Protección integral de la niñez y adolescencia	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, con énfasis en grupos de atención prioritaria; así como también con pertinencia territorial, fortaleciendo la convivencia pacífica.	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027	Atención prioritaria al ciclo de vida de desarrollo infantil de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1 Fin de la pobreza	\$ 42,800.77

El Gad parroquial de Jambelí destinó un monto total de \$ 42,800.77 de su presupuesto de inversión año 2024 con convenio con el MIES, a la consecución **del Plan Nacional de Desarrollo PND**: “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”, así como el **Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS**: “Fin de la pobreza”.



Tabla 4. Análisis de la contribución en términos monetarios meta de proyecto adulto mayor

Competencia	Objetivo estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Programa y/o proyecto	Plan Nacional de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenibles	TOTAL
Protección integral de derechos	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, con énfasis en grupos de atención prioritaria; así como también con pertinencia territorial, fortaleciendo la convivencia pacífica.	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027	Atención prioritaria al ciclo de vida del adulto mayor de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1 Fin de la pobreza	\$ 9,260.21

El Gad parroquial de Jambelí destinó un monto total de \$ 9,260.21 de su presupuesto de inversión año 2024 con convenio con el Gad Municipal del cantón Santa Rosa, a la consecución **del Plan Nacional de Desarrollo PND**: “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”, así como el **Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS**: “Fin de la pobreza”.



Tabla 5. Análisis de la contribución en términos monetarios meta actualización PDOT

Competencia	Objetivo estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Programa y/o proyecto	Plan Nacional de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenibles	TOTAL
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fomentar la participación ciudadana con enfoques de igualdad, en todos los espacios transparentes del gobierno parroquial rural, que permita realizar el monitoreo y evaluación de la gestión pública, fortaleciendo la rendición de cuentas; impulsando el Gobierno Abierto que propicie la transparencia y el acceso de información oportuna y cercana a la ciudadanía	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024	Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	9.Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	\$ 20,000.00

El Gad parroquial de Jambelí destinó un monto total de \$ 9,260.21 de su presupuesto de inversión año 2024, a la consecución **del Plan Nacional de Desarrollo PND**: “Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social.”, así como el **Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS**: “Paz, justicia e instituciones sólidas”.



8. FASE DE SEGUIMIENTO

La fase de seguimiento y evaluación es un proceso sistemático y continuo, permite evidenciar los avances hacia la consecución del modelo territorial deseado. Se determina el grado de avance frente a las metas establecidas. La realización de esta fase permitirá generar información para la presentación de rendición de cuentas, reportes en la plataforma SIGAD y otros informes de ejecución del PDOT. De esta manera, proponer acciones de mejora que sirvan como retroalimentación para fortalecer la gestión y planificación del Gad parroquial Jambelí. Para efecto de análisis de este apartado se consideró la información ingresada en el módulo de cumplimiento de metas de la plataforma SIGAD.

8.1. Seguimiento al cumplimiento de metas

A continuación, en las Tablas 6, 7 y 8 se presenta el cálculo del porcentaje de cumplimiento de metas de cada una las tres metas propuestas por el Gad parroquial de Jambelí.

Tabla 6. Análisis de meta 1

Meta:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027				
Indicador:	Número de niños atendidos anualmente con actividades de estimulación y desarrollo infantil.				
Tendencia del indicador:	Creciente				
GAD	Serie del indicador	Meta anual 2024	Meta final (MF) 2027	Categorización de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2024				
Parroquial rural de Jambelí	27	27	36	Avance esperado ●	100%

La meta tiene un indicador de creciente, se ha cumplido con la meta programada para el año 2024.

Tabla 7. Análisis de meta 2

Meta:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027				
Indicador:	Numero de adultos mayores se beneficiados con la atención hasta el año 2027				
Tendencia del indicador:	Creciente				
GAD	Serie del indicador	Meta anual 2024	Meta final (MF) 2027	Categorización de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2024				
Parroquial rural de Jambelí	70	70	120	Avance esperado ●	100%



--	--	--	--	--	--

La meta tiene un indicador de creciente, se ha cumplido con la meta programada para el año 2024.

Tabla 8. Análisis de meta 3

Meta:	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024				
Indicador:	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 actualizado al 2024				
Tendencia del indicador:	Creciente				
GAD	Serie del indicador	Meta anual 2024	Meta final (MF) 2027	Categorización de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2024				
Parroquial rural de Jambelí	1	1	1	Avance esperado ●	100%

La meta tiene un indicador de creciente, se ha cumplido con la meta programada para el año 2024.



8.2. Seguimiento a la ejecución física de los programas y/o proyectos ejecutados

Esta fase comprende el análisis del porcentaje de ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados del Gad parroquial rural Jambelí durante el año 2024, a través de la comparación entre el avance del programa y/o proyecto presentado y la meta física prevista para este año de intervención.

Para llevar a cabo este apartado se consideró la información ingresada en el módulo de cumplimiento de metas de la plataforma SIGAD.

A continuación, la Tabla 9 se muestra el análisis del porcentaje de ejecución física de cada uno de los proyectos presentados y ejecutados del Gad Parroquial Jambelí.

Tabla 9. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 1

Meta:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización
Atención prioritaria al ciclo de vida de desarrollo infantil de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	27	27	42.800,47	42.800,47	42.800,47	42.800,47	100,00%	Avance esperado ●

La primera meta cuenta con un proyecto, tiene un cumplimiento del avance del 100%, en el año 2024.



Tabla 10. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 2

Meta:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización
Atención prioritaria al ciclo de vida del adulto mayor de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	70	70	9,260.21	9,260.21	9,260.21	9,260.21	100,00%	Avance esperado ●

La segunda meta cuenta con un proyecto, tiene un cumplimiento del avance del 100%, en el año 2024.

Tabla 11. Análisis de ejecución física o de cobertura meta 3

Meta:	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización
Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	1	1	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100,00%	Avance esperado ●

La tercera meta cuenta con un proyecto, tiene un cumplimiento del avance del 100%, en el año 2024.



8.3. Seguimiento a la ejecución presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados

Una vez analizada el avance físico de los proyectos, se procedió a analizar la ejecución presupuestaria de cada meta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gad parroquial rural de Jambelí año 2024.

Tabla 12. Análisis de ejecución presupuestaria meta 1


Meta:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización
Atención prioritaria al ciclo de vida de desarrollo infantil de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	27	27	42.800,47	42.800,47	42.800,47	42.800,47	100,00%	Avance esperado ●

Conforme con los valores del devengado del proyecto contemplado en esta meta, se determina que el proyecto tiene una ejecución presupuestaria óptima en el año evaluado.

Tabla 13. Análisis de ejecución presupuestaria meta 2


Meta:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización



Atención prioritaria al ciclo de vida del adulto mayor de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	70	70	9,260.21	9,260.21	9,260.21	9,260.21	100,00%	Avance esperado 
---	----	----	----------	----------	----------	----------	---------	--

Conforme con los valores del devengado del proyecto contemplado en esta meta, se determina que el proyecto tiene una ejecución presupuestaria óptima, en el año evaluado.

Tabla 14. Análisis de ejecución presupuestaria meta 3

Meta:	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024							
Proyecto	Meta física planificada 2024	Avance real de ejecución física alcanzada 2024	Monto total	Codificado Inicial	Devengado anual	Codificado final	Ejecución física	Categorización
Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia rural de Jambelí del cantón santa rosa	1	1	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100,00%	Avance esperado 

Conforme con los valores del devengado del proyecto contemplado en esta meta, se determina que el proyecto tiene una ejecución presupuestaria óptima, en el año evaluado.



9. FASE DE EVALUACIÓN

En la fase de evaluación se procedió a realizar el análisis correspondiente de las tres metas, con la finalidad de determinar si se está avanzando de forma adecuada según los objetivos planteados.

9.1. Justificación de metas a evaluar

Todas las metas del Gad parroquial de Jambelí registran 100% de cumplimiento físico, según el SIGAD 2024, por lo que se seleccionan las metas de mayor impacto social y político para la administración.

Metas seleccionadas:

Meta 1: Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027

Justificación: La meta destaca por su alto impacto social, vinculada a la atención prioritaria de niñas y niños, y constituye uno de los pilares de la política parroquial en materia de protección social.

Además, se selecciona por su continuidad anual hasta 2027 y por su relevancia estratégica dentro de la articulación con el MIES, lo que demanda rigurosidad en transparencia, ejecución financiera y evidencia documental.

Meta 2: Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027

Justificación: La meta resalta el fortalecimiento del ámbito social, enfocada a la atención prioritaria a los adultos mayores como un derecho de la ciudadanía y del buen vivir. Este programa forma parte de la planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos vulnerables de atención prioritaria.

Asimismo, se destaca por su continuidad anual hasta el año 2027. Forma parte de un convenio de cooperación institucional entre el Gad municipal del cantón Santa Rosa y el Gad parroquial Jambelí, es un proceso que requiere de presentación de documentación financiera y documental.

Meta 3: Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024

Justificación: Es un proceso que permite ordenar la gestión de un territorio con fundamentos técnicos y normativos. Dentro de su alineación en la planificación territorial responde a las necesidades cambiantes del territorio y sus habitantes, asegurando crecimiento ordenado y sostenible en ámbitos económicos, social y ambiental. Es un instrumento técnico político para la gestión del territorio.



9.2. Responsables y tipo de evaluación

Para la fase de evaluación del cumplimiento de las metas del PDOT, se utilizaron los siguientes lineamientos presentados en las Tablas 15 y 16:

Tabla 15. Responsables de la fase de evaluación

Rol	Descripción	Responsables
Directivo	Supervisar, validar resultados y tomar decisiones basadas en los objetivos institucionales	<ul style="list-style-type: none">• Presidenta• Vicepresidente• 1er vocal• 2do vocal• 3er vocal
Técnico	Ejecutar la evaluación, levantar, sistematizar y analizar la información	<ul style="list-style-type: none">• Secretaria/Tesorera

A continuación, en la Tabla 16 se evidencia el tipo de evaluación:

Tabla 16. Tipo de evaluación

Tipo de evaluación:	Orientada a resultados
Métodos aplicados:	<ul style="list-style-type: none">• Análisis descriptivos• Revisión documental: SIGAD, reportes financieros, actas, facturas, contratos, respaldos instruccionales
Instrumentos:	<ul style="list-style-type: none">• Fichas de revisión documental• Matriz de consistencia física-presupuestaria

9.3. Objetivos, preguntas y criterios de evaluación

A continuación, se presentan los objetivos, preguntas y criterios de evaluación definidos para el proceso de evaluación de cada una de las tres metas evaluadas del año 2024.

Se consideró el criterio de evaluación eficacia, debido a que analiza la relación entre recursos utilizados y resultados obtenidos, así como la correspondencia entre reportes físicos, presupuestarios y evidencia documental.

Tabla 17. Fase evaluativa meta 1

Meta:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027
Objetivo general:	Evaluar la coherencia entre el cumplimiento físico y presupuestario de la meta de desarrollo infantil, así como la eficacia administrativa en la ejecución del proyecto durante el año 2024
Objetivo específico:	Analizar los factores administrativos, técnicos y presupuestarios que inciden en la ejecución del proyecto, determinando posibles riesgos, oportunidades de mejora y mecanismos de fortalecimiento de la gestión institucional
Pregunta:	¿La ejecución física del proyecto de Desarrollo Infantil corresponde a la ejecución presupuestaria registrada y qué medidas pueden implementarse para fortalecer su sostenibilidad, calidad y control interno?
Criterio de evaluación:	Eficacia



Tabla 18. Fase evaluativa meta 2

Meta:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027
Objetivo general:	Evaluar la coherencia entre el cumplimiento físico y presupuestario de la meta de proyecto de adulto mayor, así como la eficacia administrativa en la ejecución del proyecto durante el año 2024
Objetivo específico:	Comparar los factores administrativos, técnicos y presupuestarios que influyen en la ejecución del proyecto, determinando posibles riesgos, oportunidades de mejora y mecanismos de fortalecimiento de la gestión institucional
Pregunta:	¿La ejecución física del proyecto de adulto mayor corresponde a la ejecución presupuestaria registrada y qué medidas pueden implementarse para fortalecer su sostenibilidad, calidad y control interno?
Criterio de evaluación:	Eficacia

Tabla 19. Fase evaluativa meta 3

Meta:	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024
Objetivo general:	Evaluar la coherencia entre el cumplimiento físico y presupuestario de la meta de la actualización del PDOT en el año 2024
Objetivo específico:	Comparar los factores administrativos, técnicos y presupuestarios que influyen en la actualización del PDOT, utilizando las técnicas de verificación de información
Pregunta:	¿La ejecución física de la actualización del PDOT corresponde a la ejecución presupuestaria registrada?
Criterio de evaluación:	Eficacia

9.4. Análisis

Análisis cuantitativo

Tabla 20. Análisis cuantitativo meta 1

Meta:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027			
Concepto	Programado	Ejecutado	% Avance físico	% Ejecución presupuestaria
Beneficiarios atendidos	27	27	100%	100%
Presupuesto codificado	42.800,47	42.800,47		

Tabla 21. Análisis cuantitativo meta 2

Meta:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027			
Concepto	Programado	Ejecutado	% Avance físico	% Ejecución presupuestaria
Beneficiarios atendidos	70	70	100%	100%
Presupuesto codificado	9.260,21	9.260,21		



Tabla 22. Análisis cuantitativo meta 3

Meta:	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planificación al 2024			
Concepto	Programado	Ejecutado	% Avance físico	% Ejecución presupuestaria
Beneficiarios atendidos	1	1	100%	100%
Presupuesto codificado	20.000,00	20.000,00		

Análisis cualitativo

En relación con las tres metas evaluadas como son la meta de desarrollo infantil, el proyecto de adulto mayor y actualización del PDOT muestran coherencia entre lo planificado y lo ejecutado. Cada una de las metas responden a un avance en ejecución óptima, mientras que la ejecución presupuestaria de los proyectos se lo devengó totalmente.

Su ejecución física-presupuestaria evidencia buena coordinación interinstitucional con el MIES, el Gad municipal del cantón Santa Rosa y adecuada gestión interna del Gad parroquial Jambelí.

El SIGAD no reporta brecha entre lo físico y presupuestario para las tres metas analizadas. A pesar de que no se han encontrado brecha física-presupuestaria, se recomienda evaluar riesgos potenciales, tales como:

- Posibles desfases administrativos en años futuros.
- Dependencia de convenios externos para sostener el proyecto.
- Necesidad de mantener documentación impecable ante auditorías Contraloría.
- Riesgo de subregistro de aportes comunitarios o recursos en especie.

Plan de acción

Una vez finalizado el proceso de seguimiento y evaluación, se realizó el plan de acción para las tres metas analizadas, que tiene como finalidad orientar las recomendaciones, mediante la definición de actividades, plazos y recursos para su ejecución. A continuación, se presenta los planes de acción propuestos.

Tabla 23. Plan de acción meta 1

Meta PDOT evaluada:	Desarrollar anualmente un proyecto de desarrollo infantil que beneficie a 36 niños y niñas de la parroquia rural de Jambelí en convenio con el MIES hasta el año 2027		
Actividad	Responsable	Plazo	Producto esperado
Auditoría interna documental	Secretaría-Tesorería/ Técnico de planificación	30 días	Informe de conciliación con evidencias
Implementación de formato de registro de aportes en especie	Secretaría del GAD	45 días	Formato oficial aprobado y en uso
Reuniones de conciliación trimestral	Presidenta GAD/ Técnico de planificación	Trimestral	Actas de conciliación firmadas
Capacitación sobre normativa MIES, SIGAD, control interno	Talento humano/ Secretaría	60 días	Informe de capacitación con evidencias



Tabla 24. Plan de acción meta 2

Meta PDOT evaluada:	Fortalecer los programas de atención a personas adultas mayores alcanzando un total de 120 beneficiarios anuales promoviendo prácticas saludables y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios hasta el 2027		
Actividad	Responsable	Plazo	Producto esperado
Auditoría interna documental	Secretaría-Tesorería/ Técnico de planificación	30 días	Informe de conciliación con evidencias
Implementación de formato de registro de aportes en especie	Secretaría del GAD	45 días	Formato oficial aprobado y en uso
Reuniones de conciliación trimestral	Presidenta GAD/ Técnico de planificación	Trimestral	Actas de conciliación firmadas
Capacitación sobre normativa SIGAD, control interno	Talento humano/ Secretaría	60 días	Informe de capacitación con evidencias

Tabla 25. Plan de acción meta 3

Meta PDOT evaluada:			
Actividad	Responsable	Plazo	Producto esperado
Auditoría interna documental	Secretaría-Tesorería/ Técnico de planificación	30 días	Informe de conciliación con evidencias
Reuniones de socialización	Presidenta GAD/ Técnico de planificación	Trimestral	Actas de socialización firmada
Entrega de producto en fases y final	Presidenta GAD/ Técnico de planificación	120 días	Registro oficial aprobada y en uso

10. CONCLUSIONES

1. Las metas evaluadas presentan ejecución física y presupuestaria del 100%, confirmada por el SIGAD.
2. Los proyectos de desarrollo infantil y el proyecto de adulto mayor constituyen una intervención estratégica clave que fortalece la política de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la parroquia de Jambelí
3. La articulación con el MIES y con el Gad municipal del cantón Santa Rosa garantiza sostenibilidad, siempre que se mantenga la disciplina administrativa y el soporte documental.
4. Se recomienda profundizar mecanismos de monitoreo para asegurar continuidad y calidad en los años siguientes.

11. RECOMENDACIONES

1. Fortalecer los mecanismos de control documental, asegurando que todas las actividades de los proyectos cuenten con actas, respaldos y registros actualizados.
2. Implementar un sistema interno de conciliación trimestral entre los reportes físicos del técnico responsable y los registros financieros de Tesorería.
3. Mantener reuniones periódicas con el MIES y con las autoridades competentes para asegurar que las líneas de financiamiento, corresponsabilidades y estándares técnicos se cumplan sin rezagos.
4. Estandarizar el registro de aportes no monetarios (voluntariado, apoyo comunitario, bienes en especie).



5. Incorporar un sistema de monitoreo participativo con padres y madres de familia, para fortalecer transparencia social y calidad del servicio.
6. Capacitar al personal en normativa MIES y SIGAD, reforzando buenas prácticas de planificación y ejecución presupuestaria.

12. ANEXOS

Anexo 1: Capturas del módulo de SIGAD

Meta de desarrollo infantil

- **Anexo 2:** Convenio con el MIES
- **Anexo 3:** Contrato con promotora CDI
- **Anexo 4:** Ínfima cuantía de compra de combustible
- **Anexo 5:** Factura del gasto de combustible
- **Anexo 6:** Factura del gasto de combustible
- **Anexo 7:** Orden de compra de material de oficina
- **Anexo 8:** Factura de compra de material de oficina
- **Anexo 9:** Acta de compra de material de oficina
- **Anexo 10:** Factura de compra de material de aseo
- **Anexo 11:** Acta de entrega de material de aseo
- **Anexo 12:** Orden de compra de material fungible
- **Anexo 13:** Factura de material fungible
- **Anexo 14:** Acta de entrega de material fungible
- **Anexo 15:** Contrato de servicio de limpieza
- **Anexo 16:** Rol de pago de servicio de limpieza
- **Anexo 17:** Rol de pago de promotoras CDI
- **Anexo 18:** Contrato de servicio de alimentación
- **Anexo 19:** Factura servicio de alimentación

Meta de proyecto adulto mayor

- **Anexo 20:** Convenio con GAD Municipal
- **Anexo 21:** Contrato de promotora
- **Anexo 22:** Roles de pago de promotora
- **Anexo 23:** Facturas del gasto de combustible
- **Anexo 24:** Ínfima cuantía de compra de material didáctico
- **Anexo 25:** Factura de compra de material didáctico
- **Anexo 26:** Acta de entrega de material didáctico
- **Anexo 27:** Factura de material de oficina
- **Anexo 28:** Acta de entrega de material de oficina
- **Anexo 29:** Compras kits alimentación
- **Anexo 30:** Acta de entrega de compra kits alimentación

Meta de actualización PDOT

- **Anexo 31:** Acta de adjudicación PDOT
- **Anexo 32:** Contrato de actualización PDOT
- **Anexo 33:** Factura actualización PDOT
- **Anexo 34:** Acta de entrega PDOT



Anexo 35: Resolución de aprobación de informa de seguimiento y evaluación PDOT

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Secretaría Nacional de Planificación. (2025). Directrices para la elaboración del informe anual de seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizado.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2019). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010. Última modificación: 31 de diciembre de 2019.

Reglamento del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2021). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 383, de 26 de noviembre de 2014. Última modificación: 22 de septiembre de 2021.

Firmas de Responsabilidad

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMAS
Elaborado por:	Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera	SECRETARIA- TESORERA	
Revisado y Aprobado por:	Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez	PRESIDENTA	



Anexo 1

Reporte generado desde el ambiente de PRODUCCION



INDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS Ejercicio Fiscal: 2024

Secretaría Nacional
de Planificación

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL GAD: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELI
RUC: 076000760001
TIPO GAD: PARROQUIAL
INICIO DEL PERÍODO POLÍTICO: 2023
FIN DEL PERÍODO POLÍTICO: 2027

INFORMACIÓN DEL ENVÍO DEL REPORTE

ETAPA DE ENVÍO	ESTADO	FECHA ENVÍO	HORA DE ENVÍO
PROGRAMACIÓN	ENVIADO	20/09/2023	11:22:38
PRIMER TRIMESTRE	ENVIADO	20/09/2023	11:22:42
SEGUNDO TRIMESTRE	ENVIADO	20/09/2023	11:22:47
TERCER TRIMESTRE	ENVIADO	20/09/2023	11:22:51
CUARTO TRIMESTRE	ENVIADO	20/09/2023	11:22:56

INFORMACIÓN DE LAS METAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

NÚMERO DE METAS INGRESADAS: 3
NÚMERO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INGRESADOS: 3
MONTO TOTAL DE PROYECTOS INGRESADOS: 72,000.00
MONTO TOTAL DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN: 72,000.00

20/05/2025 11:23

Página 1 de 4

Reporte generado desde el ambiente de PRODUCCION



INDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS Ejercicio Fiscal: 2024

Secretaría Nacional
de Planificación

Competencia del Gad	Objetivo Estratégico PDOT	Meta de resultados PDOT	# Proyectos por Meta	Meta acumulada anual	Valor real acumulado para el año	% Avance de Meta	Codificado Inicial	Codificado Final	Devengado Anual	% Ejec. Presup.	% Ejec. Física
PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LA FORMA INTEGRAL, CON ENFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA) ASI COMO TAMBIEN CON PERTINENCIA TERRITORIAL, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA PACÍFICA.	FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES ALCANZANDO UN TOTAL DE 120 BENEFICIARIOS ANUALES ENNOVIENDO PRÁCTICAS SALUDABLES Y MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS HASTA EL 2027	1	70.00	70.00	100.00	9,260.21	9,260.21	9,260.21	100.00	100.00
PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LA FORMA INTEGRAL, CON ENFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA) ASI COMO TAMBIEN CON PERTINENCIA TERRITORIAL, FORTALECIENDO	DESARROLLAR REGULARMENTE UN PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL QUE BENEFICIE A 30 NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI EN CONVENIO CON EL MUNICIPIO HASTA EL AÑO 2027	1	27.00	27.00	100.00	42,800.47	42,800.47	42,800.47	100.00	100.00

20/05/2025 11:23

Página 2 de 4



Reporte generado desde el ambiente de PRODUCCION



INDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Secretaría Nacional
de Planificación

Ejercicio Fiscal: 2024

LA CONVIVENCIA PACÍFICA.												
PLANIFICAR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y FORMULAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES DE IGUALDAD, EN TODOS LOS ESPACIOS TRANSPARENTES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL, QUE PERMITA REALIZAR EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, FORTALECIENDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS; EMPULSANDO EL GOBIERNO ABIERTO QUE PROPICIE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y ESCUÑA A LA CIUDADANÍA.	ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN AL 2024	1	100.00	500.00	100.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100.00	100.00	

20/05/2025 11:23

Página 3 de 4

Reporte generado desde el ambiente de PRODUCCION



INDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Secretaría Nacional
de Planificación

Ejercicio Fiscal: 2024

INDICE DE CUMPLIMIENTO 1.00

RESPONSABLE DE INGRESO DE INFORMACIÓN Y ENVÍO

NOMBRE: FLORA FRANCISCA UREÑA SÁENZ
 CORREO ELECTRÓNICO: jg@ambeli_e-rica@hotmail.com
 TELÉFONO: 095966096
 EXTENSIÓN:

LISTADO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DESPUBLICADAS

Meta de resultados del PDOT	Código del Programa y/o	Nombre del programa y/o Proyecto	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------------------	---------	-------------

LISTADO DE METAS DE RESULTADOS DEL PDOT DESPUBLICADOS

Objetivo Estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-------------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------	-------------

20/05/2025 11:23

Página 4 de 4



Anexo 2



Ministerio de Inclusión Económica y Social

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-07-07D04-21830-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por IRIS MICAELA PEÑALOZA ZHIGUE, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, representado por Flora Francisca Urbina Ramirez en calidad de PRESIDENTA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0760030760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional



Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Calle: Calle 10 de Agosto No. 1001
Calle: Calle 10 de Agosto No. 1001
Teléfono: +593-3-3030303
www.mies.gov.ec

Scanned with CamScanner





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”

En su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades,





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

7. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

8. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038, de 09 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Certificación o Documento de fecha 15 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) Flora Francisca Urbina Ramirez, como PRESIDENTA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI.

12. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-001A de fecha 1 de enero de 2024, se designó a IRIS MICAELA PEÑALOZA ZHIGUE, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.



Dirección: Pasadizo Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Calles 5 y 6 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 080101 / 080102
Teléfono: 011 2304230
www.jambeli.gub.ec

Escaneado con CamScanner

EL NEVO
ECUADOR



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

13. Mediante oficio No. No.048 GADPRJ, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ, el GAD presentó el proyecto para prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) y solicita la suscripción del convenio.

14. Mediante certificación presupuestaria No. 17 de fecha 5 de Febrero de 2024, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 44755.56.

15. Mediante memorando No. Nro. MIES-CZ-7-DDP-2024-0350-M de fecha 6 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
EL ORO	SANTA ROSA	JAMBELI	S/N Ø S/N	SAN ANTONIO	36

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.
- Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciara los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

las herramientas del Portal de Compras Públicas.

m) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

n) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

o) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.

p) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.

q) Garantizar la atención para niñas y niños en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentran vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

v) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

w) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

CS Escaneado con CamScanner

Dirección: Parlamento Organizamental de Desarrollo Social
Av. Oshumba Ran y Av. Amara Ran
Código postal: 10014 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 9 9500000

EL NUEVO
COLON



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 50987.42 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 44755.56 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del sistema informático vigente del MIES evidencie una reducción de usuarios, se aplicará lo siguiente:

- Si existe una reducción de asistencia, se reajustará el financiamiento de la alimentación de manera mensual y proporcional al número de usuarios atendidos.
- Si se evidencia la reducción de asistencia de usuarios, durante tres meses consecutivos, se reajustará el financiamiento del talento humano.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 6231.86 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de niñas y niños, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

las niñas y niños, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;
- e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,
- f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:



Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
de la Fundación Fundación Ecuador
Quito - Ecuador
Teléfono: +593-7-391200
www.inclusion.gub.ec

Scanned with CamScanner





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.
2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educativo comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a)





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de JAMBELI, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: 9 de Octubre y J.J de Olmedo Esq.

Teléfono: 072977050

Correo electrónico: iris.penalosa@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: ISLA COSTA RICA

Teléfono: 979214557

Correo electrónico: jpjambeli_c.rica@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de PIÑAS, a los 6 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTORA DISTRITAL MIES
IRIS MICAELA PEÑALOZA ZHIGUE



Ministerio de Inclusión
Económica y Social
DIRECCIÓN DISTRITAL MIES
BALASO MARGARETAL PUEBLO



EL GAD

Flora Francisca Urbina Ramirez

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE JAMBELI**
0760030760001



Dirección: Plataforma Subgubernamental de Desarrollo Social
Av. Otilumbo Pan y Av. Amago Pan
Código Postal: 080101 Quito - Ecuador
Teléfono: +593 7 2542000
www.ecuador.gob.ec

Escaneado con CamScanner





Anexo 3



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

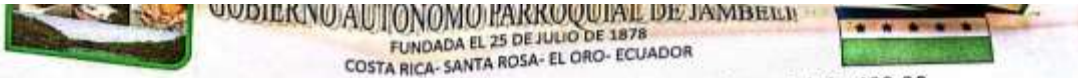
COMPARECIENTES: a la celebración del presente contrato, comparecen:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, representado por su presidenta, la señora Flora Francisca Urbina Ramírez, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "el contratante"; y,
- b. La Señora Rossmery Melissa Cruz Mite con C.C No. 070548583-7, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "LA CONTRATADA".

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. La constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, incisos primero y tercero, determina que "serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las Obreras y Obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo".
- 1.2. El Art. 63, inciso primero, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".
- 1.3. El contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, se ampara en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; en concordancia, con los Artículos 143, 145 – 147 de su Reglamento General.
- 1.4. El Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, aclara que los contratos por Prestación de Servicios Ocasionales, "... por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos".
- 1.5. Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Jambelí, con fecha 29 de enero del 2024, CERTIFICA: que según convenio con el MIES de No. DI-07-07D04-21830-D existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, para la contratación de PROMOTORA DEL PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL CD SAN ANTONIO de la Isla Costa Rica. El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N° 7101050,





denominada Remuneraciones Unificadas, por el valor referencial de 460,00 dólares americanos,

- 1.6. De conformidad al Art. 67. G del COOTAD, el Gobierno Parroquial Rural de Jambelí, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural de Jambelí."
- 1.7. Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del Gobierno Parroquial, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley"; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el contrato de prestación de servicios ocasionales, con la señora Rossmery Melissa Cruz Mite.
- 1.8. Que de conformidad al "PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL", es necesario la contratación de promotoras para que se pueda ejecutar el mismo de conformidad con las normas técnicas establecidas para el efecto.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación tiene por objeto la prestación de los servicios lícitos, por parte de la CONTRATADA, para desempeñar el cargo de PROMOTORA DEL PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI SAN ANTONIO de la Isla Costa Rica, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

CLAÚSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

3.1 Conforme consta del certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, Lcda. Mariela Alvarado Vera, CERTIFICA, según convenio con el MIES de No. DI-07-07D04-21830-D que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto Anual 2024, para contratar los servicios lícitos como Servidor Público, bajo la modalidad de Contrato de servicios Ocasionales, a la señora Rossmery Melissa Cruz Mite, El egreso corresponde a la partida presupuestaria N° 7101050, denominada "Remuneraciones Unificadas".

CLAÚSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATADO, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto de contrato, y en general los que a continuación se indican.




Escaneado con CamScanner

1. Desempeñar sus labores de manera eficaz y eficiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



2. Asistir a la Parroquia Rural de Jambeli, según el cronograma que mantiene el mismo, y cuando el presidente o el pleno de la junta lo estimen conveniente;
3. Cumplir con la planificación del Gobierno Parroquial Rural de Jambeli, previsto para el DESARROLLO INFANTIL y entregar resultados;
4. Cumplir y ejecutar los trabajos del "PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL".
5. Planificación diaria de sus actividades;
6. Participar en los procesos de capacitaciones que sea convocada por el MIES y/o el GAD Parroquial;
7. Diseñar estrategia para elevar los niveles de participación familiar y comunitaria;
8. Presentar información y documentación requerida por el GAD Parroquial de Jambeli.

CLAÚSULA QUINTA.- REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:

5.1 La remuneración que EL CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATADA, por los servicios prestados, será de: CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 460,00), más beneficios que determina la ley; de forma mensual.

5.2 Valores que serán cancelados mensualmente, previo a la presentación de informe suscrito por el coordinador del CDI San Antonio de la Isla Costa Rica, donde certifique que ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la ley orgánica del servicio público y normas conexas.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO

El plazo de duración del presente contrato regirá a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2024.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE, está obligado a cumplir con el pago por los servicios ocasionales prestados a la CONTRATADA, en la forma establecida en el presente instrumento, de manera oportuna y puntual, así como también una vez suscrito el convenio con el MIES y mientras esté vigente el plazo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

a) LA CONTRATADA se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar sus servicios lícitos y personales en el presente Contrato por Servicios Ocasionales, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando resultados a la excelencia en el producto final entrega del producto de calidad; y,

b) Colaborar en todo lo que fuere necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.

CS Escaneado con CamScanner



CLAÚSULA NOVENA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE, en sus relaciones con la CONTRATADA, estará representado por quienes realizan el seguimiento y evaluación del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí tienen, de acuerdo a la normativa general e interna de esta institución. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

CLAUSÚLA DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.

Conforme al Art. 58, inciso sexto, de la ley orgánica del servicio público, LOSEP, señala que "este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos"; sin perjuicio de las causales de terminación de los contratos de servicios ocasionales, dispuesto en el art. 146 del reglamento general a la ley orgánica del servicio público.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el art. 190 de la constitución de la republica del ecuador, en concordancia con el art. 11 de la ley orgánica de la procuraduría general del estado.

Las partes, acuerdan someter las divergencias al centro de mediación y arbitraje de la procuraduría general del estado, delegación provincial de El Oro.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Jambelí, al primer día del mes de febrero 2024.


Sra. Flora Urbina Ramírez

C.C 0701751869

PRESIDENTA GADPR DE JAMBELÍ




Sra. Rossmery Cruz Mite

C.I 070548583-7

LA CONTRATADA



Anexo 4



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA					(IC- 076003076001-2024-00002)	
FECHA: 02 - 02 - 2024 ÁREA REQUIRENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambelí. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No.002-GADPRJ-NMAV-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con GADPR DE JAMBELI a proveer los servicios requeridos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE-GASOLINA DE PESCA ARTESANAL Y LUBRICANTES PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI , a entera satisfacción de (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: Coop. de Producción P. Hualtaco RUC: 0790074076001 TÉLEFONO: 072148654 DIRECCIÓN: COMPLETAR CORREO: copehual@yahoo.es			PROFORMA Nro.: 001-CPPH-2024 FECHA: 01 de febrero del 2024 CONTACTO: 072148654 VIGENCIA: 30 días			
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	1 33100014	COMBUSTIBLE-GASOLINA DE PESCA ARTESANAL	GALON	2200	0.8260	1817.200
2	333800212	ACEITE G. BEAR (TRITON TCW) DE 1 LITRO	UNIDAD	60	3.9343	236.057
SUBTOTAL						\$ 2053.257
IVA 12%						\$ 246.39
TOTAL						\$ 2299.647
Notas: <ul style="list-style-type: none">- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Wilmer Luzgardo Cruz Cruz, VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden del servicio y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>- Se efectuará el pago contra / entrega total del servicio de combustible- gasolina de manera mensual y los realizará la Unidad Financiera de la entidad mediante transferencia bancaria, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Jambelí; previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de entrega recepción.</p> <p>- Se efectuará un solo pago del 100% contra / entrega de los lubricantes (aceites) y lo realizará la Unidad Financiera de la entidad mediante transferencia bancaria, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Jambelí; previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de entrega recepción.</p> <p>Y una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de cedula y certificado de votación.• Copia del Ruc del proveedor.• Copia del RUP.• Certificado Bancario.• Factura.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del servicio contratado será de 330 días calendarios, contados desde la suscripción de la respectiva orden de compra hasta la finalización de los servicios contratados</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá cumplir el cronograma de trabajo, establecido por el área requerente, mismo que detallará horario, tiempo, plazo, días calendario de trabajo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el cronograma.
MULTAS:	<p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, la garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Se consideran las que establezca la LOSNCP, en lo que fuere aplicable.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El contratista prestará sus servicios de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE-GASOLINA DE PESCA ARTESANAL Y LUBRICANTES PARA EL TRANSPORTE MARITIMO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, en Puerto Hualtaco.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.• La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).• Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Cooperativa de Producción Pesquera Hualtaco, con RUC 0790074076001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p style="text-align: center;">BASE LEGAL</p> <p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</i></p>	



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Sra. Flora F. Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADP
RURAL DE JAMBELI

CONTRATISTA

MIRYAN CATALINA ROMERO VALDIVIEZO
Firmado digitalmente por
MIRYAN CATALINA
ROMERO VALDIVIEZO
Fecha: 2024.02.02 14:54:06
-05'00'

Ing. Miryan Romero Valdiviezo
PROVEEDOR



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 5

R.U.C.: 0790074076001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN



COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO
COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Matriz: CANAL INTERNACIONAL

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Sucursal: CANAL INTERNACIONAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retención Resolución No. 1

R.U.C.: 0790074076001

FACTURA

No. 002100 000033278

NUMERO DE AUTORIZACION

0602202401079007407800120021000000332781234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2024-02-06T14:19:30-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION
EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0602202401079007407800120021000000332781234567811

Razon Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELI

Identificacion: 0790030790001

Fecha Emision: 06/02/2024

Guia Remision: 002100-000032608

PLACA: B0306197

Cod. Principal	Cod. Aux.	Cantidad	Descripcion	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
606		100.000000	GASOLINA PESCA - ARTESANAL		0.826000			0.00	82.60

Informacion Adicional

Dirección: Isla Costa Rica alado de la casa del maestro

Email: relymarieia.71@hotmail.com

Orden de Compra No.:

Ref.:

SUBTOTAL 12%	82.60
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	82.60
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	9.91
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	92.51

Forma de Pago

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Valor: 92.51

Plazo: dias

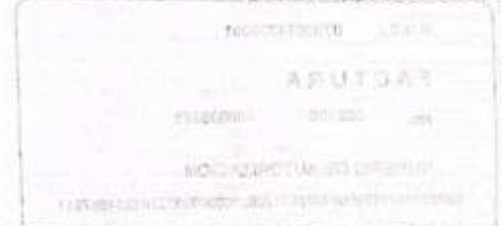
Fecha Vencimiento: 06/02/2024

No emitir Retención a la Fuente a esta Factura, conforme Art. 9, inciso 19 de La Ley de Exoneraciones Tributarias del IRI.

INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



NO TIENE LOGO



R.U.C.: 0760030760001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

001-002-000000340

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0602202407076003076000120010020000003401234567813

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 06/02/2024 14:30:40.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0602202407076003076000120010020000003401234567813

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Dirección Matriz: ISLA COSTA RICA

Dirección Sucursal: ISLA COSTA RICA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente de Retención Resolución No. 001

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE PRODUCCION Identificación: 0790074076001

Fecha de Emisión 06/02/2024

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	002100000033278	06/02/2024	02/2024	52.6	RENTA	0	0.00
FACTURA	002100000033278	06/02/2024	02/2024	9.91	IVA	0.0	

Información Adicional

Dirección EL ORO/ HUAQUILLAS/ JOSE ESCALANTE S/N Y CANAL INTERNACIONAL

Teléfono 072148693

Email facturacioncooperativahualtaco@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 6

COMPROBANTE DE RETENCIÓN



COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO
COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y CANAL INTERNACIONAL
Matriz:

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Sucursal: CANAL INTERNACIONAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retención Resolución No. 1

R.U.C.: 0790074076001

FACTURA

No. 002100 000033602.

NUMERO DE AUTORIZACION
1902202401079007407600120021000000336021234567817

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION 2024-02-19T14:05:25-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION
EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1902202401079007407600120021000000336021234567817

Razon Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELI

Fecha Emision: 19/02/2024

Identificacion: 0790030760001

Gula Remision: 002100-000032931

PLACA: B0309197

Cod. Principal	Cod. Aux.	Cantidad	Descripcion	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
608		100.000000	GASOLINA PESCA - ARTESANAL		0.826000			0.00	82.60

Información Adicional

Dirección: Isla Costa Rica alado de la casa del maestro

Email: nelymariela.71@hotmail.com

Orden de Compra No.:

Ref.:

SUBTOTAL 12%	82.60
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	82.60
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	9.91
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	92.51

Forma de Pago

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Valor: 92.51

Plazo: dias

Fecha Vencimiento: 19/02/2024

No emitir Retención a la Fuente a esta Factura, conforme Art. 9, Num. 19 de La Ley de Exoneraciones Tributarias del SRI. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0760030760001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

001-002-000000342

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2102202407076003076000120010020000003421234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

21/02/2024 16:06:58.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2102202407076003076000120010020000003421234567819

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Dirección Matriz: ISLA COSTA RICA

Dirección Sucursal: ISLA COSTA RICA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retención Resolución No.: 001

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE PRODUCCION Identificación: 0790074076001

Fecha de Emisión: 21/02/2024

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	002100000033602	19/02/2024	02/2024	52.5	RENTA	0	0.00
FACTURA	002100000033602	19/02/2024	02/2024	0.91	IVA	0.0	0.00

Información Adicional

Dirección: EL ORO/ HUAQUILLAS/ JOSE ESCALANTE S/N Y CANAL INTERNACIONAL

Teléfono: 072148693

Email: facturacioncooperativahualtaco@hotmail.com



Anexo 7

ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

En la Parroquia Jambelí, a los 21 días del mes de febrero del 2024, comparecen en la firma de la presente ACTA DE ENTREGA- RECEPCION, de la adquisición COMBUSTIBLE del mes de FEBRERO 2024 para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

Sra. Flora Urbina Ramírez, en representación del Gobierno Autónomo Parroquial de Jambelí y la Ing. Miryam Romero Valdiviezo en representación de la Cooperativa de Producción Pesquera Hualtaco, lo que a continuación se detalla.

FECHA DE LA COMPRA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
06/02/2024	GASOLINA PESCA-ARTESANAL	100	0.826	82.60
19/02/2024	GASOLINA PESCA-ARTESANAL	100	0.826	82.60
SUBTOTAL 12%				165.20
SUBTOTAL 0%				
IVA				19.82
TOTAL				185.02

Para constancia de lo entregado firman:
ENTREGO CONFORME

RECIBE CONFORME

MIRYAN CATALINA
ROMERO
VALDIVIEZO

Firmado digitalmente
por MIRYAN CATALINA
ROMERO VALDIVIEZO
Fecha: 2024.02.23
11:14:35 -05'00'



Firmado digitalmente por
FLORA FRANCISCA
URBINA RAMIREZ

Ing. Miryam Romero Valdiviezo
GERENTE COOP. PROD. PESQ. HUALTACO
RUC: 0790074076001

Sra. Flora Urbina Ramírez
PRESIDENTA GADPR DE JAMBELÍ
C.C 070175186-9



Anexo 8

NO TIENE LOGO

COMPañIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.

COGECOMSA S. A.

Dirección Matriz: PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANES

Dirección Sucursal: PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANES

Contribuyente Especial 636

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1790732657001

FACTURA

No. 002-002-000181429

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN


2302202401179073265700120020020001814297371707912

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 23/02/2024 12:31:14

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2302202401179073265700120020020001814297371707912

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Identificación: 0760090760001

Fecha: 23/02/2024 Placa / Matrícula: Guía

Dirección: S/N S/N

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
M-ARCH-LBNE		5.00	ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS,		1.48	0.00	0.00	0.00	7.40
M-MARC-ERMAZ		12.00	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA,		0.41	0.00	0.00	0.00	4.92
M-ESFE-PFBIC		24.00	ESFEROGRÁFICO AZUL PUNTA FINA,		0.18	0.00	0.00	0.00	4.32
M-MARC-TLCOL		24.00	MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA,		0.48	0.00	0.00	0.00	11.52
M-SEPA-ALFA		2.00	SEPARADORES PLASTICOS AA FUNDA ABECEDARIO		1.10	0.00	0.00	0.00	2.20
M-MARC-PERMRO		12.00	MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA GRUESA,		0.44	0.00	0.00	0.00	5.28



Anexo 9

**COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
ACTA ENTREGA – RECEPCION DEFINITIVA
CE-20240002566686-680-681-682-683-2566684**

En la ciudad de SANTA ROSA, a los 7 días del mes de Marzo del 2024, comparecen a la firma de la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de la adquisición de Suministros de Materiales de Oficina con Orden de Compra

CE-20240002566686-680-681-682-683-2566684

*..... en representación de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI** según el documento habilitante adjunto, y Lozada López Germán Bolívar en representación de **COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.** Según el documento habilitante adjunto quienes, en cumplimiento del artículo 112 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS,	5	1.48000	7.40000
MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA,	12	0.41000	4.92000
ESFEROGRÁFICO AZUL PUNTA FINA,	24	0.18000	4.32000
MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA,	24	0.48000	11.52000
SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA ABECEDARIO	2	1.10000	2.20000
MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA GRUESA,	12	0.44000	5.28000
		TOTAL	35.64000

Se deja constancia que los bienes que se reciben cumplen con las características técnicas señaladas en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; además, se recibe la Garantía Técnica correspondiente (u otra Garantía, de ser el caso).

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI**

Rosa María Letra Alvarado
NOMBRES COMPLETOS (LETRA IMPRENTA)



FIRMA: Germán Bolívar Lozada López

CI: 03022321-4

CARGO: WVIC - PRINCIPAL

TELEFONO: 094 3873056

EMAIL: germanibol@gsa.gob.ec

SELLO INSTITUCIONAL

**ING. GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ
GERENTE GENERAL**



Cualquier inquietud comunicarse con:
servicioalcliente@cogecomsa.ec, cogecomsa@cogecomsa.ec
facturacion@cogecomsa.ec
Teléfonos: (02) 3814-360 / 3814-361 / 3814362 / 0994669204 / 0994669451



Anexo 10

Código Principal	Cantidad	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Total
1007	25.00	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON MARCA: MASTERCLEAN		3.15	\$0.00	\$78.75
1071	30.00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON MARCA:CLOROMASTER		2.65	\$0.00	\$79.50

Formas de pago	Valor	Plazo
Otros con Utilización del Sistema Financiero	\$177.24	0 días

Información Adicional	Subtotal Sin Impuestos:	Valor
Subtotal 12%:		\$158.25
Subtotal 0%:		\$0.00
Subtotal No Objeto IVA:		\$0.00
Descuentos:		\$0.00
ICE:		\$0.00
IVA 12%:		\$18.99
Servicio %:		\$0.00
Valor Total:		\$177.24

Emisor: ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN
RUC: 0104503719001
Matriz: AZUAY / CUENCA / EL BATAN / CALLE DEL RETORNO S/N Y VICTOR TINOCO
Correo: mastercleancue@hotmail.com
Teléfono: 0990508800
Obligado a llevar contabilidad: NO

FACTURA No.001-002-00000825

Número de Autorización:
2802202401010450371900120010020000008251223440115

Fecha y hora de Autorización:
28/02/2024 16:20:32

Ambiente: PRODUCCION
Emisión: NORMAL
Clave de Acceso:



2802202401010450371900120010020000008251223440115

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
RUC/Ci: 0760030760001

Dirección: ISLA COSTA RICA
Teléfono: 000000000

Fecha Emisión: 28/02/2024 **Guía Remisión:** 001-001-000000441
Correo: nellymariela.71@hotmail.com



NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0760030760001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

001-002-000000349

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2802202407076003076000120010020000003491234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 28/02/2024 17:25:14.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2802202407076003076000120010020000003491234567819

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Dirección: ISLA COSTA RICA
Matriz:

Dirección: ISLA COSTA RICA
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD 81

Agente de Retención Resolución No. 001

Razón Social / Nombres y Apellidos: ESPINOZA ALVAREZ CARLOS Identificación: 0104503719001

Fecha de Emisión 28/02/2024

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001002000000825	28/02/2024	02/2024	158.25	RENTA	1.75	2.77
FACTURA	001002000000825	28/02/2024	02/2024	18.99	IVA	100.0	18.99

Información Adicional

Dirección: CALLE DEL RETORNO S/N Y VICTOR TINOCO/ CUENCA/ AZUAY

Email: mastercleancue@hotmail.com



Anexo 11



COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO ACTA ENTREGA - RECEPCION

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 28 días del mes de Febrero del 2024, comparecen a la firma de la presente ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN de la adquisición de Suministros de Limpieza y Aseo con Orden de Compra

CE-20240002566783

CE-20240002566785

La **SRA. FLORA URBINA** en representación del **GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI**, según el documento habilitante adjunto, y el Ing. **ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN** con RUC 0104503719001. Según el documento habilitante adjunto quienes, en cumplimiento del inciso final del artículo 325 del Nuevo Reglamento de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON, CLOROMASTER	30	2.65	79.50
AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON, MASTERCLEAN	25	3.15	78.75
		SUBTOTAL	158.25
		IVA 12%	18.99
		TOTAL	177.24

Se deja constancia que los bienes, se entregan a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la Orden de Compra, según Convenio Marco vigente, suscrito con el SERCOP que rige para el proceso de Contratación Pública, a través de Catálogo Electrónico, que se encuentra el portal www.compraspublicas.gob.ec

ENTREGUE CONFORME:



ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN
GERENTE GENERAL
RUC: 0104503719001

RECIBI CONFORME:



FLORA URBINA
PRESIDENTA DEL GADPR DE JAMBELI

ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN
GERENTE GENERAL
RUC: 0104503719001

SRA. FLORA URBINA
PRESIDENTA DEL GADPR DE JAMBELI



Anexo 12



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA						(IC-076003076001-005-2024)
FECHA: 23 - 02 - 2024 ÁREA REQUERENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambelí. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No.008-GADPRJ-NMAV-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con GADPR DE JAMBELI a proveer los servicios requeridos para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES FUNGIBLES EN BENEFICIO DEL CDI SAN ANTONIO DE LA ISLA COSTA RICA, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI", a entera satisfacción de (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: Daniel A. Reinoso Jaya RUC: 0930020664001 TELÉFONO: 04-5069897 DIRECCIÓN: Entre Ríos. Ave 7ma y Río Vinces V32 CORREO: kintsugi.import@gmail.com				PROFORMA Nro.: 01677-24 FECHA: 22 de febrero del 2024 CONTACTO: 0988801906 VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	321290418	RESMA DE PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4	Unidad	4	6.60	26.40
2	347905212	PISTOLAS PEQ. DE 15 W. PARA SILICONA DE BARRA FINA	Unidad	3	6.71	20.13
3	347905211	SILICONA DE BARRA FINA	Unidad	60	0.28	16.80
4	321290911	PLIEGO DE CARTULINA ESMALTADA ROJO, AMARILLO Y VERDE	Unidad	15	1.18	17.70
5	321290911	FUNDAS DE PAPEL BRILLANTE A4 DE 12 COLORES	Unidad	15	1.16	15.90
6	321290911	PLIEGOS DE PAPEL CREPE ROJO, AZUL Y AMARILLO	Unidad	9	0.43	3.87
7	354402011	CAJAS GRANDES DE PLASTILINA DE VARIOS COLORES	Unidad	9	1.78	16.02
8	319141011	PINTURAS DE AGUA DE 500 GM. FINGER PAINT DE COLORES ROJO, AZUL, AMARILLO Y VERDE	Unidad	4	3.47	13.88
9	319140113	PAQUETE DE PALETAS DE HELADOS DE 200 UNIDADES DE VARIOS COLORES	Unidad	3	2.68	8.04
SUBTOTAL						\$ 138.74
IVA 12%						\$ 16.65
TOTAL						\$155.39



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Señora Mariuxi Judith Campaña Alvarado, VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden del servicio y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>- Se efectuará el pago contra / entrega total de los bienes (materiales fungibles) y los realizará la Unidad Financiera de la entidad mediante transferencia bancaria, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Jambelí; previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de entrega recepción.</p> <p>Y una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de cedula y certificado de votación.• Copia del Ruc del proveedor.• Copia del RUP.• Certificado Bancario.• Factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución de los bienes contratado será de 10 días, contados desde la suscripción de la respectiva orden de compra hasta la finalización del bien contratado.</p>
	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá cumplir el cronograma de trabajo,



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	establecido por el área requirente, mismo que detallará horario, tiempo, plazo, días calendario de trabajo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el cronograma.
MULTAS:	La multa será del 1 X mil, y será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, la garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Se consideran las que establezca la LOSNCP, en lo que fuere aplicable.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista entregará los bienes de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES FUNGIBLES EN BENEFICIO DEL CDI SAN ANTONIO DE LA ISLA COSTA RICA, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI , en el Cantón Huaquillas de la Provincia de El Oro.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.• La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).• Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.



	<ul style="list-style-type: none"> • Proforma.
--	---

ACEPTACIÓN:	<p>DANIEL ANTONIO REINOSO JAYA, con RUC 0930020664001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



FLORA FRANCISCA
URBINA RAMÍREZ

Sra. Flora F. Urbina Ramírez
**PRESIDENTA DEL GADP
RURAL DE JAMBELI**

CONTRATISTA



DANIEL ARTURO
REINOSO JAYA

Sr. Daniel A. Reinoso Jaya
PROVEEDOR




GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 13



**KINTSUGI
IMPORT**

RUC.: 0930020664001

FACTURA


No.: 001-001-000000002

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
0103202401093002066400120010010000000022024197112

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0103202401093002066400120010010000000022024197112

REINOSO JAYA DANIEL ANTONIO

Matriz: ENTRE RIOS AV 7MA #32

Sucursal: ENTRE RIOS AV 7MA #32

Contribuyente Especial Nro: -

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

RUC / C.I.: 0760030760001 Fecha Emisión: 01/03/2024 Guía Remisión: -

Dirección: Isla Costa Rica

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
000005	4.00	RESMA DE PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4	6.60	0.00	26.40
000008	3.00	PISTOLAS PEQ. DE 15 W. PARA SILICONA DE BARRA FINA	6.71	0.00	20.13
000009	60.00	SILICONA DE BARRA FINA	0.28	0.00	16.80
000010	15.00	PLIEGO DE CARTULINA ESMALTADA ROJO, AMARILLO Y VERDE	1.18	0.00	17.70
000011	15.00	FUNDAS DE PAPEL BRILLANTE A4 DE 12 COLORES	1.06	0.00	15.90
000012	9.00	PLIEGOS DE PAPEL CREPE ROJO, AZUL Y AMARILLO	0.43	0.00	3.87
000013	9.00	CAJAS GRANDES DE PLASTILINA DE VARIOS COLORES	1.78	0.00	16.02
000014	4.00	PINTURAS DE AGUA DE 500 GM. FINGER PAINT DE COLORES ROJO, AZUL, AMARILLO Y VERDE	3.47	0.00	13.88
000015	3.00	PAQUETE DE PALETAS DE HELADOS DE 200 UNIDADES DE VARIOS COLORES	2.68	0.00	8.04

Forma de pago	Total	Plazo	Unidad de tiempo
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	152.22	0	Días

SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	138.74
SUBTOTAL IVA	112.34
SUBTOTAL 0%	26.40
SUBTOTAL No sujeto IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	13.48
PROPINA / SERVICIO	0.00
VALOR TOTAL	152.22

Información Adicional



Dirección: Isla Costa Rica



Escaneado con CamScanner



Anexo 15

**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI**
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR 


CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES: a la celebración del presente contrato, comparecen:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli, representado por su presidenta, la Señora Flora Francisca Urbina Ramírez, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "el contratante"; y,
- La Señora Antonela Jamilet Cruz Chávez con C.C No. **070548601-7**, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "LA CONTRATADA".

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. La constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, incisos primero y tercero, determina que "serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las Obreras y Obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo".
- 1.2. El Art. 63, inciso primero, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".
- 1.3. El contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, se ampara en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; en concordancia, con los Artículos 143, 145 – 147 de su Reglamento General.
- 1.4. El Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, aclara que los contratos por Prestación de Servicios Ocasionales, "... por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos".
- 1.5. Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Jambeli, con fecha 08 de enero, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, para la contratación de PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL-

 Escaneado con CamScanner



SAN ANTONIO de la Isla Costa Rica. El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N° 710105, denominada Remuneraciones Unificadas, por el valor referencial de 460,00 dólares americanos.

- 1.6. De conformidad al Art. 67. G del COOTAD, el Gobierno Parroquial Rural de Jambelí, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural de Jambelí."
- 1.7. Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del Gobierno Parroquial, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley"; por tal razón, el presidente procede a suscribir el contrato de prestación de servicios ocasionales, con la Señora Antonela Jamilet Cruz Chávez.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación tiene por objeto la prestación de los servicios lícitos, por parte de la CONTRATADA, para desempeñar el cargo de PERSONAL DEL SEVICIO DE LIMPIEZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI SAN ANTONIO de la Isla Costa Rica, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

CLAÚSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

3.1 Conforme consta del certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, Lcda. Mariela Alvarado Vera, CERTIFICA, que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto Anual 2024, para contratar los servicios lícitos como Servidor Público, bajo la modalidad de Contrato de servicios Ocasionales, a la Señora Antonela Jamilet Cruz Chávez, El egreso corresponde a la partida presupuestaria N° 710105, denominada "Remuneraciones Unificadas".

CLAÚSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATADO, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto de contrato, y en general los que a continuación se indican.

1. Desempeñar sus labores de manera eficaz y eficiente;





2. Asistir a la Parroquia Rural de Jambeli, según el cronograma que mantiene el mismo, y cuando el presidente o el pleno de la junta lo estimen conveniente;
3. Cumplir con la planificación del Gobierno Parroquial Rural de Jambeli, previsto para el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
4. Planificación mensual de sus actividades;
5. Participar en los procesos de capacitaciones que sea convocada por el MIES y/o el GAD Parroquial;
6. Presentar información y documentación requerida por el GAD Parroquial de Jambeli.

CLAÚSULA QUINTA.- REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:

5.1 La remuneración que EL CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATADA, por los servicios prestados, será de: CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 460,00), más beneficios que determina la ley; de forma mensual.

5.2 Valores que serán cancelados mensualmente, previo a la presentación de informe al GAD Parroquial, donde certifique que ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la ley orgánica del servicio público y normas conexas.

CLAÚSULA SEXTA. - PLAZO

El plazo de duración del presente contrato regirá a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE, está obligado a cumplir con el pago por los servicios ocasionales prestados a la CONTRATADA, en la forma establecida en el presente instrumento, de manera oportuna y puntual, así como también una vez suscrito el convenio con el MIES y mientras esté vigente el plazo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

- a) El contratado se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar sus servicios lícitos y personales en el presente Contrato por Servicios Ocasionales, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando resultados a la excelencia en el producto final entrega del producto de calidad; y,
- b) Colaborar en todo lo que fuere necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



CLAÚSULA NOVENA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE, en sus relaciones con la CONTRATADA, estará representado por quienes realizan el seguimiento y evaluación del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli tienen, de acuerdo a la normativa general e interna de esta institución. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.

Conforme al Art. 58, inciso sexto, de la ley orgánica del servicio público, LOSEP, señala que "este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos"; sin perjuicio de las causales de terminación de los contratos de servicios ocasionales, dispuesto en el art. 146 del reglamento general a la ley orgánica del servicio público.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el art. 190 de la constitución de la república del Ecuador, en concordancia con el art. 11 de la ley orgánica de la procuraduría general del estado.

Las partes, acuerdan someter las divergencias al centro de mediación y arbitraje de la procuraduría general del estado, delegación provincial de El Oro.

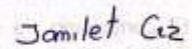
CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Jambeli, al primer día del mes de marzo del 2024.


Sra. Flora Urbina Ramírez

**PRESIDENTA GAD PARROQUIA
RURAL DE JAMBELI**




Sra. Antonela Cruz Chávez

**C.I 070548601-7
LA CONTRATADA**



Anexo 16

Ministerio de Inclusión Económica y Social



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR

PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI SAN ANTONIO

ROL DE PAGO A PERSONAL DE LIMPIEZA DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2024

NOMBRE: ANTONELA JAMILET CRUZ CHAVEZ
CEDULA: 070548601-7
CARGO: PERSONAL DE LIMPIEZA

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	460,00
DECIMO TERCERO	38,33
DECIMO CUARTO	38,33
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
FONDO DE RESERVA	38,32
TOTAL INGRESOS	628,57

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
APORTE PERSONAL 11.45%	52,67
BENEFICIOS SOCIALES	76,66
TOTAL EGRESOS	182,92

LIQUIDO A RECIBIR 445,65

Jamilet Cruz
RECIBI CONFORME
PERS. DE LIMPIEZA

Flora Arbino
PRESIDENTA GADPRJ



[Signature]
SECRETARIA- TESORERA GADPRJ



Anexo 17

Ministerio de Inclusión Económica y Social



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR

PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI SAN ANTONIO

ROL DE PAGOS A PROMOTORA DEL 01 AL 31 DE MARZO 2024

NOMBRE: DE LA CRUZ RAMIREZ GINA MARIBEL
CEDULA: 070268278-2
CARGO: PROMOTORA DE CUIDADO

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	460,00
DECIMO TERCERO	38,33
DECIMO CUARTO	38,33
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
FONDO DE RESERVA	38,32
TOTAL INGRESOS	628,57

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
APORTE PERSONAL 11.45%	52,67
BENEFICIOS SOCIALES	76,66
TOTAL EGRESOS	182,92

LIQUIDO A RECIBIR 445,65

RECIBI CONFORME
PROMOTORA

Flora Antez
PRESIDENTA GADPRJ



[Signature]
SECRETARIA- TESORERA GADPRJ



Ministerio de Inclusión
Económica y Social



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR

PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI SAN ANTONIO

ROL DE PAGOS A PROMOTORA DEL 01 AL 31 DE MARZO 2024

NOMBRE: CRUZ MITE ROSSMERY MELISSA
CEDULA: 070548583-7
CARGO: PROMOTORA DE CUIDADO

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	460,00
DECIMO TERCERO	38,33
DECIMO CUARTO	38,33
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
FONDO DE RESERVA	38,32
TOTAL INGRESOS	628,57

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
APORTE PERSONAL 11.45%	52,67
BENEFICIOS SOCIALES	76,66
TOTAL EGRESOS	182,92

LIQUIDO A RECIBIR 445,65


RECIBI CONFORME
PROMOTORA


PRESIDENTA GADPRJ




SECRETARIA- TESORERA GADPRJ



Ministerio de Inclusión
Económica y Social



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR

PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI SAN ANTONIO


ROL DE PAGOS A PROMOTORA DEL 01 AL 31 DE MARZO 2024

NOMBRE: CRUZ ALVARADO VIVIANA NICOLE
CEDULA: 070548831-0
CARGO: PROMOTORA DE CUIDADO

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	460,00
DECIMO TERCERO	38,33
DECIMO CUARTO	38,33
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
FONDO DE RESERVA	0,00
TOTAL INGRESOS	590,25

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
APORTE PERSONAL 11.45%	52,67
BENEFICIOS SOCIALES	76,66
TOTAL EGRESOS	182,92

LIQUIDO A RECIBIR 407,33


RECIBI CONFORME
PROMOTORA


PRESIDENTA GADPRJ




SECRETARIA- TESORERA GADPRJ



Anexo 18



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



CONTRATO

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "SAN ANTONIO" DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.

COMPARECIENTES:

En la Isla Costa Rica, a los 07 días del mes de Mayo del dos mil veinticuatro, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, representado por la Sra. FLORA FRANCISCA URBINA RAMÍREZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ, respectivamente, Entidad a la que en adelante podrá denominarse como "CONTRATANTE" y, por otro lado la Sra. María Eugenia Benavides Zapata, con RUC 0703466912001 debidamente habilitada en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará "CONTRATISTA".

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas- LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCPEL Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, contempla la **CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "SAN ANTONIO" DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.**

1.2 Previa los informes y estudios respectivos, la máxima autoridad de la Contratante resolvió aprobar el pliego del proceso de FERIA INCLUSIVA No. FI-GADPRJ-001-2024, según la resolución No. 032-GADPRJ-2024 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "SAN ANTONIO" DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida No. 73.08.01 conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera SECRETARIA- TESORERA del GAD Parroquial Rural de Jambelí, mediante documento de No. 012-GADPRJ-NMAV-2024 y de fecha 08 de abril del 2024, por un valor de 13,925.52 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 52/100 DOLARES AMERICANOS), sin incluir IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de Abril del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Sra. Flora Francisca Urbina Ramirez en su calidad de máxima autoridad de la Contratante mediante Resolución Administrativa No. 003-GADPRI-2024 con fecha 06 de mayo del 2024, adjudicó la **CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "SAN ANTONIO" DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO**, a la Sra. María Eugenia Benavides Zapata.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las condiciones Generales de los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, de ser el caso.

e) La resolución de adjudicación;

f) Las certificaciones de la Secretaría Financiera del GAD Parroquial Rural de Jambeli, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP)

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1. El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (...) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores (en las instalaciones de la entidad contratante), impartida por personal certificado por el fabricante) de ser el caso.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **\$13,925.52 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 52/100 DOLARES AMERICANOS)** más IVA, de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuadas por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará de manera mensual previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad y cantidad, informe de asistencia de los niños, ficha de recepción diaria de alimentos, ficha de planificación mensual del ciclo de menús.

Con el fin de precautelar los intereses institucionales de esta Cartera de Estado, el pago de la alimentación se lo realizará por CONSUMO, es decir por el número de servicio de alimentación recibido por día y no por cantidades fijas mensuales.

Una vez recibida la factura el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato no se rendirán garantías por la naturaleza del mismo.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de doscientos treinta y cuatro (234) DÍAS CALENDARIOS, que sería desde el 07 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024 contados a partir de la suscripción del contrato.

7.2 De no haber Adenda del convenio de No.DI-07-07D04-21830-D para culminar en el mes de diciembre del 2024, pues este contrato se culminará a los cientos setenta y cuatro (174) DÍAS CALENDARIOS que sería el 31 de octubre del 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Cláusula Octava.- MULTA

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

10.1. LA CONTRATANTE designa al Licenciado BOLIVAR BENCESLAO APONTE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma del presente contrato.

10.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**;
- c) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta-Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las judiciales a que hubiera lugar;

11.2 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Domicilio del Contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli, ubicado en la Isla Costa Rica, perteneciente al Cantón Santa Rosa. **Telf.** 0995968086. Correo electrónico nellymariela.71@hotmail.com

Domicilio del Contratista: Palmales, calle principal S/N. **Telf.** 0959440639. Correo electrónico charlotte27gs@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y prestaciones de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Isla Costa Rica de la Parroquia Jambeli a los siete del mes de Mayo del 2024.

Atentamente,



Sra. Flora Urbina Ramirez
PRESIDENTA GADPR DE JAMBELI
LA CONTRATANTE



Sra. Maria Benavides Zapata
LA CONTRATADA



Anexo 19

NO TIENE LOGO

BENAVIDES ZAPATA MARIA EUGENIA

Dirección Matriz: Calle: PRINCIPAL Numero: SN

Dirección Sucursal: Calle: PRINCIPAL Numero: SN

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

R.U.C.: 0703466912001

FACTURA

Nº: 001-100-000000031

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 050620240107034669120012001100000000315454679312

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 05/06/2024 10:35:48

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



050620240107034669120012001100000000315454679312

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Identificación: 0760030760001

Fecha: 05/06/2024 Placa / Matricula: Gula

Dirección: ISLA COSTA RICA

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
001		420.00	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A 27 NIÑOS Y NIÑAS DE 4 INGESTAS DEL CDI SAN ANTONIO DE LA ISLA COSTA RICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2024, EN 18 DÍAS LABORABLES.		3.07	0.00	0.00	0.00	1289.40

Información Adicional

Email: mg_edcaonmalla@hotmail.com

Forma de pago	Valor
25 - OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1482.81

SUBTOTAL 15%	1289.40
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1289.40
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	193.41
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPIÑA	0.00
VALOR TOTAL	1482.81
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



Anexo 20



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, PARA LA ATENCIÓN A 70 ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI.

En el Cantón Santa Rosa, a los tres días del mes de enero del dos mil veinte cuatro, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, legalmente representado por el Mgs. Larry Ronald Víte Cevallos, en su calidad de ALCALDE a quien en lo posterior se denominará "Gobierno Municipal", por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, legalmente representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, en su calidad de PRESIDENTA, a quien en lo posterior se denominará "Gobierno Parroquial", todos con capacidad legal, convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de Libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
- b) La Constitución de la República del Ecuador manifiesta en el Art. 36 "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;"
- c) En el Art. 38 la Constitución señala "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.....", específicamente en el numeral 3 específica "Desarrollo de programas y



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

El numeral 4 del mismo articulado de la Constitución determina el "desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales".

- d) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, según lo previsto en el Art. 225, numeral 2, de la Constitución; por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa, tiene la obligación de contribuir con la definición de las políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos vulnerables de atención prioritaria;
- e) El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- f) El Art. 3, literal c) del COOTAD, establece que "Todos los niveles de Gobierno tienen como responsabilidad compartida el disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrá acordar mecanismos de cooperación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- g) En el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como función de los gobiernos Autónomos descentralizados Municipales el "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el ámbito de sus competencias."
- h) El Art. 60 literal n) del mismo Código, faculta al presidente del GAD Municipal a "Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Parroquial, de acuerdo con la ley (...)"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- i) El Art. 70 literal l) del mismo Código, faculta al presidente del GAD Parroquial a "Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Parroquial, de acuerdo con la ley (...)"
- j) En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, del año 2024 consta el financiamiento para la ejecución para la atención de 70 personas adultas mayores.
- k) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jambeli, ha presentado el proyecto para atención prioritaria a 70 personas adultas mayores.
- l) Conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas en el Artículo 115 para la operatividad del proyecto se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria, No. 001 de fecha 03 de enero del 2024, en la que se asignan \$10.00,00 USD, para del presente convenio, las partidas No. 71.01.05; por el monto de US\$ 5.520,00; 71.02.03; por el monto de US\$ 459.96; 71.02.04; por el monto de US\$ 459.06; 71.06.01, por el monto de US\$ 643.08; 71.06.02; por el monto de US\$ 229.92; 73.08.01; por el monto de US\$ 1.428,00; 73.08.03; por el monto de US\$ 800.00; 73.08.04; por el monto de US\$ 54.08; 73.08.12; por el monto de US\$ 405.00, suscrita por: la certificación presupuestaria del GAD Parroquial Rural Jambeli, S/número con fecha 02 de enero del 2024, emitida por la *Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera*, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Jambeli, en la que se asigna \$10.000.00.

SEGUNDA. - OBJETO:

Implementar y ejecutar el proyecto para la atención a 70 adultos mayores, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de la población de la Parroquia Rural de Jambeli.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Jambeli se compromete a:

- a.1) Aportar con la cantidad de \$ 10.000 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para el "PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN A 70 PERSONAS ADULTO MAYOR", con cargo a las partidas presupuestarias, Según cuadro anexo:



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C. 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

PARTIDA	RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO POR MES	VALOR ANUAL
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS.	12	460.00	5,520.00
710203	DECIMOTERCER SUELDO.	12	38.33	459.96
710204	DECIMOCUARTO SUELDO.	12	38.33	459.96
710601	APORTE PATRONAL.	12	53.59	643.08
710602	FONDO DE RESERVA.	6	38.32	229.92
730801	ALIMENTO Y BEBIDAS.	75	19.04	1,428.00
730803	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.	4	200.00	800.00
730804	MATERIAL DE OFICINA.	1	54.08	54.08
730812	MATERIAL DIDACTICO.	75	5.40	405.00
			TOTAL	10,000.00

a.2) Disponer de Espacio físico acondicionado para la ejecución del proyecto.

a.3) Suministrar Materiales, insumos y equipos que se describen en el proyecto presentado por el GAD Parroquial, los mismos que serán entregadas a través de acta entrega recepción al promotor responsable de la ejecución del proyecto;

a.4) Contratar un promotor aprobado por el GADMSR, durante el lapso de 12 meses, de enero a diciembre 2024, a fin de contribuir con la buena marcha del proyecto.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, invertirá \$ 7.542,92 (siete mil quinientos cuarenta y dos con 92/100 de los Estados Unidos de América), para cuyo proceso el GADMSR se compromete a:

b.1) Contratar a un promotor durante los doce meses del año.

b.2) Disponer de un Técnico del GADMSR, para el monitoreo, evaluación y seguimiento, mientras dure el servicio.

b.3) Brindar capacitación en aspectos técnicos de campo y administrativos para el buen desenvolvimiento del proyecto hasta su finalización.

CUARTO. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 12 meses contados a partir del 3 de enero al 31 de diciembre del 2024.

QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO: El monto que asciende el presente convenio es de \$ 17.542,92 (diecisiete mil quinientos cuarenta y dos con 92/100 de los Estados Unidos de América); de los cuales \$ 7.542,92 (siete mil quinientos cuarenta y dos con 92/100 de los Estados Unidos de América) aporta el GAD Municipal de Santa Rosa; y \$ 10.000,00 (diez mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que aporta el GAD Parroquial de la Jambeli.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

SEXTA. - NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo del presente Convenio con la duración que se especifica en el plazo.

SEPTIMA. - REPORTES E INFORMES:

1. El GAD Parroquial Rural de Jambeli, presentará mensualmente los informes de cumplimiento, así como informes semestrales y anuales técnico y financiero que solicite el GAD Municipal de Santa Rosa en el marco de la meta establecida para cada indicador; informe que debe entregarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, a los 20 días de cada mes.
2. Una vez concluido el convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a elaborar un informe técnico y financiero de los compromisos contraídos y el acta de finiquito respectiva; se buscará las mejores alternativas de solución a las controversias existentes.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las partes tendrán su representante técnico designado por cada Institución que son los siguientes:

1. El GAD Municipal de Santa Rosa, designara a un Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social, para que en calidad de Técnico responsable del Proyecto se encargue de coordinar, monitorear y realizar el control técnico del proyecto.
2. El GAD Parroquial Rural Jambeli, designará un técnico que, a su nombre, será corresponsable del seguimiento, monitoreo, implementación y ejecución mientras dure el proyecto.

NOVENA. - PROHIBICIONES: Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos en fines distintos a los especificados en este instrumento.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Cumplimiento del plazo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio.



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- 4.1. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo el caso, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

DECIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos de sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes; a través de sus comisionados o por decisión de las autoridades que los representan.

DECIMA TERCERA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado. Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- 1.- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- 2.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

DECIMO CUARTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Que todos los documentos de evaluación e informes de resultados serán de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, el incumplimiento de la presente cláusula será causal de terminación unilateral del convenio por parte del GAD Municipal de Santa Rosa.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

- Para las comunicaciones o notificaciones a quien hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indica a continuación:
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa.- Dirección: Santa Rosa, calles: José María Ollague entre Guayas Leoni Castelly, teléfono No. 2943 163 / 0987370178.- correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jambeli. - Dirección: Isla Costa Rica al Lado de la Casa del Maestro – teléfono: 072146653 /0996736052 correo electrónico: gadjambeli.gob.ec

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

- Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio, y firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor, para el mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.


Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL GADM DE SANTA ROSA



Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADP JAMBELI




Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



Anexo 21

**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI**
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato, comparecen:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli, representado por su presidenta, la Señora Flora Francisca Urbina Ramírez, con **C.C No. 070175186-9** conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "el contratante"; y,
- La Señora Yaritza Catalina Cruz Mite con **C.C No. 070548874-0**, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara "LA CONTRATADA".

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, incisos primero y tercero, determina que "serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".

- 1.1. El Art. 63, inciso primero, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".
- 1.2. El contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, se ampara en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; en concordancia, con los Artículos 143, 145 – 147 de su Reglamento General.
- 1.3. El Art. 58, inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, aclara que los contratos por Prestación de Servicios Ocasionales para el personal de proyectos sociales están exentos del porcentaje establecido en el primer inciso de la LOSEP.
- 1.4. El Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, aclara que los contratos por Prestación de Servicios Ocasionales, "... por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos".

CS Escalera



- 1.5. Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Jambelí, con fecha 08 de Enero del 2024, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024 para la contratación de PROMOTORA DEL PROYECTO PARA LA ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA JAMBELI. El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N° 7101050, denominada Remuneraciones Unificadas, por el valor referencial de 460,00 dólares americanos.
- 1.6. De conformidad al Art. 67. G del COOTAD, el Gobierno Parroquial Rural de Jambelí, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural de Jambelí."
- 1.7. Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del Gobierno Parroquial, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley"; por tal razón, la Presidenta procede a suscribir el contrato de prestación de servicios ocasionales, con la señora Yaritza Catalina Cruz Mite.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación tiene por objeto la prestación de los servicios lícitos, por parte de la CONTRATADA, para desempeñar el cargo de PROMOTORA DEL PROYECTO PARA LA ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA JAMBELI, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

CLAÚSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



3.1 Conforme consta del certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, Lcda. Mariela Alvarado Vera, CERTIFICA, que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto Anual 2024, para contratar los servicios lícitos como Servidor Público, bajo la modalidad de Contrato de servicios Ocasionales, a la señora Yaritza Catalina Cruz Mite, El egreso corresponde a la partida presupuestaria N° 7101050, denominada "Remuneraciones Unificadas".

CLAÚSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

LA CONTRATADA, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto de contrato, y en general los que a continuación se indican.





**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI**
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR 

- 1.- Desempeñar sus labores de manera eficaz y eficiente;
- 2.- Asistir a la Parroquia Rural de Jambeli, según el cronograma que mantiene el mismo, y cuando la presidenta o el pleno de la junta lo estimen conveniente; y,
- 3.- Cumplir con la planificación del Gobierno Parroquial Rural de Jambeli, previsto para LA ATENCION DOMICILIARIA A LOS ADULTOS MAYORES y entregar resultados.

CLAÚSULA QUINTA.- REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:

- 5.1 La remuneración que EL CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATADA, por los servicios prestados, será de: CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 460,00), más beneficios que determina la ley, de forma mensual.
- 5.2 Valores que serán cancelados mensualmente, previo a la presentación de informe suscrito por la Técnica de Enlace del Proyecto para la atención a personas Adultos Mayores de la Parroquia Jambeli, donde certifique que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la ley orgánica del servicio público y normas conexas.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO

El plazo de duración del presente contrato regirá a partir del 08 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2024.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE, está obligado a cumplir con el pago por los servicios ocasionales prestados por la CONTRATADA, en la forma establecida en el presente instrumento, de manera oportuna y puntual.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

- a) La contratada se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar sus servicios lícitos y personales en el presente Contrato por Servicios Ocasionales, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando resultados a la excelencia en el producto final entrega del producto de calidad; y,
- b) Colaborar en todo lo que fuere necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE, en sus relaciones con la CONTRATADA, estará representado por quienes realizarán el seguimiento y evaluación del

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli tienen, de acuerdo a la normativa general e interna de esta institución. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.

Conforme al Art. 58, inciso sexto, de la ley orgánica del servicio público, LOSEP, señala que "este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos"; sin perjuicio de las causales de terminación de los contratos de servicios ocasionales, dispuesto en el art. 146 del reglamento general a la ley orgánica del servicio público.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el art. 190 de la constitución de la republica del ecuador, en concordancia con el art. 11 de la ley orgánica de la procuraduría general del estado.

Las partes, acuerdan someter las divergencias al centro de mediación y arbitraje de la procuraduría general del estado, delegación provincial de El Oro.

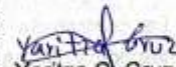
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Jambeli, a los ocho días del mes de enero del 2024.


Sra. Flora F. Urbina Ramirez

PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
RURAL DE JAMBELI




Yaritza C. Cruz Mite.

C.I 070548874-0
LA CONTRATADA



Anexo 22



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR



**PROYECTO PARA ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES
DE LA PARROQUIA JAMBELI**

ROL DE PAGOS A PROMOTORA DEL 08 AL 31 ENERO 2024

NOMBRE: YARITZA CATALINA CRUZ MITE
CEDULA: 070548874-0
CARGO: PROMOTORA

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	352,67
DECIMO TERCERO	29,39
DECIMO CUARTO	29,39
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	41,08
FONDO DE RESERVA	0,00
TOTAL INGRESOS	452,53

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	41,08
APORTE PERSONAL 11.45%	40,38
BENEFICIOS SOCIALES	58,78
TOTAL EGRESOS	140,24

LIQUIDO A RECIBIR 312,29

Yaritza Cruz Mite
RECIBI CONFORME
PROMOTORA

Flora Ortiz
PRESIDENTA GADPRJ



[Signature]
SECRETARIA-TESORERA GADPRJ



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- EL ORO- ECUADOR



PROYECTO PARA ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA JAMBELI

ROL DE PAGOS A PROMOTORA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2024

NOMBRE: YARITZA CATALINA CRUZ MITE
CEDULA: 070548874-0
CARGO: PROMOTORA

INGRESOS	
SALARIO BÁSICO UNIFICADO	460,00
DECIMO TERCERO	38,33
DECIMO CUARTO	38,33
VACACIONES	0,00
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
FONDO DE RESERVA	0,00
TOTAL INGRESOS	590,25

LIQUIDO A RECIBIR 407,33

EGRESOS	
APORTE PATRONAL 11.65%	53,59
APORTE PERSONAL 11.45%	52,67
BENEFICIOS SOCIALES	76,66
TOTAL EGRESOS	182,92

Yaritza Cruz
RECIBI CONFORME
PROMOTORA

Florencia Ordoñez
PRESIDENTA GADPRJ



[Signature]
SECRETARIA-TESORERA GADPRJ



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 23

A. Acosta H.



COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO
COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Matriz: CANAL INTERNACIONAL

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Sucursal: CANAL INTERNACIONAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retención Resolución No. 1

R.U.C.: 0790074076001

FACTURA

No. 002100 000034082,

NUMERO DE AUTORIZACION
 0603202401079007407600120021000000340821234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2024-03-06T11:15:51-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION
EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0603202401079007407600120021000000340821234567811

Razon Social / Nombres y Apellidos:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JAMBELI	Identificacion:	0760030760001
Fecha Emision:	06/03/2024	Gula Remision:	002100-000033383
		PLACA:	B0309197

Cod. Principal	Cod. Aux.	Cantidad	Descripcion	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
606		100.000000	GASOLINA PESCA - ARTESANAL		0.826000			0.00	82.60

Informacion Adicional

Dirección: Isla Costa Rica alado de la casa del maestro

Email: natymariale.71@hotmail.com

Orden de Compra No.:

Ref.:

Forma de Pago

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Valor: 92.51

Plazo: dias

Fecha Vencimiento: 06/03/2024

SUBTOTAL 12%	82.60
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	82.60
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	9.91
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	92.51

No emitir Retención a la Fuente a esta Factura, conforme Art. 9, Num. 19 de La Ley de Exoneraciones Tributarias del SRI. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



COMPROBANTE DE RETENCIÓN



R.U.C.: 0790074076001

FACTURA

No. 002100 000034542

NUMERO DE AUTORIZACION
2203202401079007407600120021000000345421234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION 2024-03-22T12:22:58-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION
EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2203202401079007407600120021000000345421234567818

COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO
COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA HUALTACO

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Matriz: CANAL INTERNACIONAL

Dirección: EL ORO / HUAQUILLAS / JOSE ESCALANTE SIN Y
Sucursal: CANAL INTERNACIONAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retención Resolución No. 1

Razón Social / GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Nombre y Apellido: PARROQUIAL DE JAMBELI

Identificación: 0760030760001

Fecha Emisión: 22/03/2024

Gula Remisión: 002100-000033862

PLACA: B0309197

Cod. Principal	Cod. Aux.	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
606		100.500000	GASOLINA PESCA - ARTESANAL		0.826000			0.00	82.60

Información Adicional

Dirección: Isla Costa Rica alado de la casa del maestro

Email: netymariele.71@hotmail.com

Orden de Compra No.:

Ref.:

Forma de Pago

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Valor: 82.51

Plazo: dias

Fecha Vencimiento: 22/03/2024

SUBTOTAL 12%	82.60
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	82.60
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	9.91
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	92.51

No emitir **Retención a la Fuente** a esta Factura, conforme Art. 9, Num. 19 de La Ley de Exoneraciones Tributarias del SRI.
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



Anexo 24



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA				(IC- 076003076001-007-2024)		
<p>FECHA: 21 - 03 - 2024 ÁREA REQUIRENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambelí. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No.011-GADPRJ-NMAV-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con GADPR DE JAMBELI a proveer los servicios requeridos para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI", a entera satisfacción de (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:</p>						
<p>PROVEEDOR: IMPRODIS S.F.S.A.S RUC: 1793199853001 TELÉFONO: 2080532 DIRECCIÓN: Otavalos lote 3 y Huancavilca CORREO: improdis@hotmail.com</p>				<p>PROFORMA Nro.: 1942 FECHA: 20 de marzo del 2024 CONTACTO: 0983360257 VIGENCIA: 30 días</p>		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	321290911	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE COLOR BLANCO	U	300	0.05	15.00
2	321290911	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE VARIOS COLORES	U	50	0.08	4.00
3	321290911	FOAMY A4 ESCARCHADO X 10 VARIOS COLORES	FUNDA	5	3.52	17.60
4	321290911	FOAMY ESCARPLIEGO DE VARIOS COLORES	U	20	1.92	38.40
5	321290911	FOAMY ESCARCHADO DE COLOR BLANCO	U	20	1.92	38.40
6	321290911	FOAMY DE 65 X 90 CM DE COLOR ROJO	U	20	1.92	38.40
7	321290911	FOAMY DE 65 X 90 CM DE COLOR VERDE	U	20	1.92	38.40
8	321290911	FOAMY DE 65 X 90 CM DE VARIOS COLORES MENOS ROJO Y VERDE	U	20	1.92	38.40
9	321290911	PAPEL CELOFAN VERDE DE 24GR/90X100	U	50	0.80	40.00
10	347905211	SILICONA BARRA FINA	U	100	0.20	20.00
11	3212904418	RESMA DE HOJA A4- 75 GR.	U	10	4.75	47.50
12	369900026	LANA ESCOLAR GRUESA AMARILLA	U	20	0.95	19.00
SUBTOTAL						\$ 355.10
SUBTOTAL 0%						\$ 47.50
SUBTOTAL 12%						\$ 307.60
IVA 12%						\$ 36.91



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



TOTAL	\$ 392.01
Notas: <ul style="list-style-type: none">- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Wilmer Cruz Cruz, VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden del servicio y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de cedula y certificado de votación.• Copia del Ruc del proveedor.• Copia del RUP.• Certificado Bancario.• Factura.• Acta de entrega recepción
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución es de 10 días calendarios a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá cumplir el cronograma de trabajo, establecido por el área requirente, mismo que detallará horario, tiempo, plazo, días calendario de trabajo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el cronograma.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



MULTAS:	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, la garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Se consideran las que establezca la LOSNCP, en lo que fuere aplicable.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista entregará en bien de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI , en la isla Costa Rica de la Parroquia Rural de Jambelí.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.• La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).• Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.



ACEPTACIÓN:

IMPRODIS S.F.S.A.S., con RUC 1793199853001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Único de
Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Sra. Flora F. Urbina Ramírez
**PRESIDENTA DEL GADP
RURAL DE JAMBELI**

CONTRATISTA



Ing. Maribel Suntaxi Fernández
**REPRESENTANTE
LEGAL**



Anexo 25



IMPRODIS S.F. S.A.S
PRODUCTOS QUE HACEN LA DIFERENCIA EN TU ESPACIO

IMPRODIS SF SAS
CONTRIBUYENTE REGIMEN GENERAL
Dir Matriz: Otavalo Lote 03 y Huancavilca
Telf. 022080532 - 0983380257
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1793199853001

FACTURA
No. 001-001-000000084

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2703202401179319985300120010010000000840000007214

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN
2024-03-27T14:11:09-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION
EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2703202401179319985300120010010000000840000007214

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
 Fecha Emisión: 27/03/2024 Fecha Vencimiento: 11/05/2024 RUC / Ci: 0760030760001

Cod. Principal	Cant	Descripción	% Dcto	Dcto (\$)	Paga IVA	Precio Unitario	Precio Total
100045	300	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE COLOR BLANCO UNIDADES	0,00	0,00	*	0,05	15,00
100081	50	CARTULINA TAMAÑO A4 DE VARIOS COLORES UNIDADES	0,00	0,00	*	0,08	4,00
100070	5	FOAMY A4 ESCARCHADO X 10 VARIOS COLORES FUNDA	0,00	0,00	*	3,52	17,60
100064	20	FOAMY ESCARCHADO PLIEGO VARIOS COLORES UNIDADES	0,00	0,00	*	1,92	38,40
100065	20	FOAMY ESCARCHADO DE COLOR BLANCO UNIDADES	0,00	0,00	*	1,92	38,40
100071	20	FOAMY DE 65 X 90 CM DE COLOR ROJO UNIDADES	0,00	0,00	*	1,92	38,40
100072	20	FOAMY DE 65 X 90 CM DE COLOR VERDE UNIDADES	0,00	0,00	*	1,92	38,40
100060	20	FOAMY DE 65 X 90 CM DE VARIOS COLORES MENOS ROJO Y VERDE UNIDADES	0,00	0,00	*	1,92	38,40
100096	50	PAPEL CELOFAN VERDE DE 24 GR / 90X100 UNIDADES	0,00	0,00	*	0,80	40,00
100024	100	SILICONA BARRA FINA UNIDADES	0,00	0,00	*	0,20	20,00
100002	10	RESMA DE HOJAA4 - 75 GR. UNIDADES	0,00	0,00		4,75	47,50
100097	20	LANA ESCOLAR GRUESA AMARILLA	0,00	0,00	*	0,95	19,00



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 26

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

PROVEEDOR: IMPRESO S.F SAS
 RUC: 1901888888
 NIVEL: NACIONAL
 CIUDAD: EL ORO
 CCEI: _____



UBICACION: _____
 IDENTIFICACION: _____

PROV: _____
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

En la ciudad de Jambeli, a los 27 días del mes de Mayo del año 2024 en la Sede General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambeli, ubicada en la Alameda ISLA COSTA RICA, el proveedor IMPRESO S.F. procede a realizar el acto entrega-recepción de los productos adquiridos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambeli, según orden de Compra N. E-47503170201-027-2024, por el monto de \$ 356,91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 91/100 DÓLARES) más IVA, valores que se detallan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO			LITROS	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	Nombre genérico	Nombre comercial	Nº Registro Sanitario						
1	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE COLOR BLANCO	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE COLOR BLANCO	199	N/A	N/A	300	0,50	15,00	
2	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE VARIOS COLORES	CARTULINAS TAMAÑO A4 DE VARIOS COLORES	199	N/A	N/A	30	0,60	4,80	
3	FOAM Y ESCARCHADO X 10 VARIOS COLORES	FOAM Y ESCARCHADO X 10 VARIOS COLORES	199	N/A	N/A	3	2,30	17,10	
4	FOAM Y ESCARCHADO PUNTO DE VARIOS COLORES	FOAM Y ESCARCHADO PUNTO DE VARIOS COLORES	199	N/A	N/A	30	1,80	54,00	
5	FOAM Y ESCARCHADO DE COLOR BLANCO	FOAM Y ESCARCHADO DE COLOR BLANCO	199	N/A	N/A	20	1,80	36,00	
6	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE COLOR ROJO	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE COLOR ROJO	199	N/A	N/A	20	1,80	36,00	
7	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE COLOR VERDE	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE COLOR VERDE	199	N/A	N/A	20	1,80	36,00	
8	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE VARIOS COLORES MENOS ROJO Y VERDE	FOAM Y DE 8 X 10 CM DE VARIOS COLORES MENOS ROJO Y VERDE	199	N/A	N/A	20	1,80	36,00	
9	PAPEL CELOFAN VERDE DE 24X36X100	PAPEL CELOFAN VERDE DE 24X36X100	199	N/A	N/A	20	2,00	40,00	
10	BLOQUE BARRA PVA	BLOQUE BARRA PVA	199	N/A	N/A	300	0,19	57,00	
11	RESINA DE HOJA A4 75 GR.	RESINA DE HOJA A4 75 GR.	199	N/A	N/A	10	4,70	47,00	
12	SANA ESCOLAR GRUESA AMARILLA	SANA ESCOLAR GRUESA AMARILLA	199	N/A	N/A	20	0,90	18,00	
							SUBT 1	311,10	
							SUBT 0%	0,00	
							SUBT 15%	50,80	
							IVA 15%	56,91	
							TOTAL	368,81	

RECIBI CONFORME:

ENTREGUE CONFORME:

CON DICHO DE
 COPIA: Sr. Wilmar Cruz Cruz

Presidente del CADRE DE JAMBELI: Flora Urbina Retrevez

NOMBRE: Maribel Sarmiento
 GERENTE GENERAL



FIRMA:



FIRMA:



FIRMA:



Anexo 27

NO TIENE LOGO		R.U.C.: 1790732657001
		FACTURA
		No. 002-002-000184302
		NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
		2203202401179073265700120020020001843029674075119
		FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 22/03/2024 12:05:39
		AMBIENTE: PRODUCCIÓN
		EMISIÓN: NORMAL
		CLAVE DE ACCESO
		
		2203202401179073265700120020020001843029674075119

COMPANÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	
COGECOMSA S. A.	
Dirección Matriz:	PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANES
Dirección Sucursal:	PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANES
Contribuyente Especial	636
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI	
Identificación	0760030760001	Placa / Matrícula:	Guia
Fecha	22/03/2024		
Dirección:	SN SN		

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
M-ARCH-LINE		6.00	ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS,		1.45	0.00	0.00	0.00	8.70
M-MASK-X40YDA S		2.00	MASKING DE 1 PULG X 40 YARDAS MULTITUSO,		0.70	0.00	0.00	0.00	1.40
M-CINT-48X30YDA S		2.00	CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE 2 PULGADAS X 40 YDAS,		0.42	0.00	0.00	0.00	0.84
M-LÁPI-12-F		1.00	LAPICES BICOLOR CAJA DE 12 UNIDADES,		3.0939	0.00	0.00	0.00	3.09
M-CINT-18X25YDA S		2.00	CINTA ADHESIVA 18X20 YDAS,		0.26	0.00	0.00	0.00	0.52
M-MASK-48X40YDA S		2.00	MASKING DE 2 PULG X 40 YARDAS MULTITUSO,		1.46	0.00	0.00	0.00	2.92
M-SEPA-ALFA		3.00	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA ALFABETARIO		1.10	0.00	0.00	0.00	3.30
M-APOY-FPCOL		2.00	TABLA PARA APUNTES APOYAMANOS PLÁSTICO,		1.50	0.00	0.00	0.00	3.00



Anexo 28

COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
ACTA ENTREGA – RECEPCION DEFINITIVA
CE-20240002592107-101-102-103-104-105-106-2592108-

En la ciudad de SANTA ROSA, a los 4 días del mes de Abril del 2024, comparecen a la firma de la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de la adquisición de Suministros de Materiales de Oficina con Orden de Compra

CE-20240002592107-101-102-103-104-105-106-2592108-

• SRA. NELLY M. ALVARADO VERA en representación de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI** según el documento habilitante adjunto, y Lozada López Germán Bolívar en representación de COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A. Según el documento habilitante adjunto quienes, en cumplimiento del artículo 112 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS,	6	1.45000	8.70000
MASKING DE 1 PULG X 40 YARDAS MULTIUSO,	2	0.70000	1.40000
CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE 2 PULGADAS X 40 YDAS,	2	0.42000	0.84000
LAPICES BICOLOR CAJA DE 12 UNIDADES,	1	3.09390	3.09000
CINTA ADHESIVA 18X50 YDAS,	2	0.26000	0.52000
MASKING DE 2 PULG X 40 YARDAS MULTIUSO,	2	1.46000	2.92000
SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA ABECEDARIO	3	1.10000	3.30000
TABLA PARA APUNTES APOYAMANOS PLÁSTICO,	2	1.50000	3.00000
		TOTAL	23.77000

Se deja constancia que los bienes que se reciben cumplen con las características técnicas señaladas en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; además, se recibe la Garantía Técnica correspondiente (u otra Garantía, de ser el caso).



SRA. NELLY M. ALVARADO VERA



ING. BOLIVAR LOZADA LOPEZ
GERENTE GENERAL

Cualquier inquietud comunicarse con:

servicioalcliente@cogecomsa.ec, cogecomsa@cogecomsa.ec
facturacion@cogecomsa.ec
Teléfonos: (02) 3814-360 / 3814-361 / 3814362 / 0994669204 / 0994669451



Anexo 29



COOPERATIVA PROGRASERVIV

RUC: 0190399273001
 SUCURSAL: RICARDO CARQUEA GRANDA S/N | info@gransol.com.ec
 ☎ (07)417733

Contribuyente especial: 0000745H
 Obligado a llevar contabilidad: SI

Factura

No. 013-011-00008421

Número de autorización
 131202401019039927300120130110000054212968898512
 Fecha de autorización 2024-12-13 06:38:21

Ambiente PRODUCCIÓN
 Tipo de emisión NORMAL

Clave de Acceso



131202401019039927300120130110000054212968898512

Razón social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI | RUC: 0760030760001
 📍 COSTA RICA | 📧 ne@ymariela.71@hoima.com | ☎ 09426663

Usuario: PILLO SANCHEZ SILVIA JANNETH | Fuente: SO27575
 Fecha de emisión: 13/12/24 | Fecha máxima de pago: 12/01/25
 Fecha del reporte: 13/12/2024

Código principal	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Monto
CA001	{CA001} CANASTA – ALMIDONES (CEREALES, GRANOS SECOS, HARINAS Y TUBÉRCULOS)	70.00 Unidad	16.43	IVA 19% (V)	\$ 1,150.10

Pagos

Método de pago	Monto	Subtotal	\$ 1,150.10
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	\$ 1,322.62	Descuento	\$ 0.00
CE-20240002759634		Base IVA	\$ 1,150.10
Plazo de pago: 30 días netos		Base imponible	\$ 1,150.10
		Total IVA	\$ 172.52
		Total	\$ 1,322.62



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



Anexo 30

 Gran Sol <small>Alimentos, Cereales y Oleos</small>	PROGRASERVIV R.U.C PROGRASERVIV : 0190399273001	 PROGRASERVIV <small>Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicio de Asesoramiento (COPROAGRI)</small>
CLIENTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI		
C.I./R.U.C: 0760030760001	TELEFONO: 0984173207	
DIRECCION: SANTA ROSA JAMBELI	ORDEN: CE-20240002759634	
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2023		
En la ciudad de Cuenca a los 13 días del mes DICIEMBRE de 2024 se procede a la suscripción del acta entrega-recepción entre las siguientes personas, quienes entregan y reciben respectivamente COMPRAS DE CANASTA POR CATÁLOGO:		

Nº	TIPO DE CANASTA	PVR/CANASTA	NUMERO DE CANASTAS	TOTAL	IVA %
4	CANASTA ALMOHONES (CEREALES, GRANOS SECCOS, HARINAS Y TUBERCULOS)	16.43	70	53.57	0.15
				SUBTOTAL	1150.10
				IVA 12%	172.52
				TOTAL	1322.62

Los productos fueron entregados a entera satisfacción, para la preparación de la alimentación durante el periodo del 13 DE DICIEMBRE de 2024, de los/as usuarios/as de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
Dando constancia de la propiedad, legalidad y conformidad de la transacción.



RECIBE CONFORME
FLORA URBINA KAMBREZ
PRESIDENTA DEL GAD DE JAMBELI



ENTREGA CONFORME
ING. DIEGO BERMEO
PROVEEDOR GRAN SOL



Anexo 31



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



SRA. FLORA URBINA RAMÍREZ.
PRESIDENTA DEL GADPR DE JAMBELÍ

RESOLUCION DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA
Nro. CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Nro. 034 De inicio y aprobación de pliegos, de fecha 22 de noviembre del dos mil veintitrés, la Máxima Autoridad resuelve aprobar los pliegos y la Apertura del proceso mediante **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, interviene la Presidenta del Gobierno Parroquial en este concurso.

Que, con fecha 24 de noviembre del dos mil veintitrés, el Gobierno Parroquial de Jambelí realiza la invitación de la Contratación Directa de Consultoría a través del portal www.compraspublicas.com.

Que, dentro de la etapa de preguntas, según el cronograma del proceso, el proveedor invitado no realizo consultas respecto al concurso.

Que, cumplida la fecha y hora de recepción de oferta, según el cronograma del proceso, esto es hasta las 09:00 horas del 28 de noviembre del 2023 se recibió la oferta del oferente invitado; con fecha 28 de noviembre del 2023 siendo las 13:00 horas, la Presidenta del Gobierno Parroquial procede a la evaluación de la oferta, estableciéndose como resultado que la propuesta presentada por la SOC. LENNY ARACELLY RAMÓN RENDA, cumple con todas las condiciones y los requisitos técnicos establecidos en los pliegos y términos de referencia.

Que, el día 29 de noviembre del 2023 desde las 15:00 horas am, se procedió a realizarse la sesión única de negociación, con la presencia de la SOC. LENNY ARACELLY RAMÓN RENDA, por un valor de \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100) dólares Americanos, sin incluir IVA, y un plazo de 120 días calendarios.

La Sra. Flora Urbina Ramírez, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el presente concurso Contratación Directa de Consultoría de código **CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001** sobre la base del Acta N° 3 de Negociación a la **SOC. LENNY ARACELLY RAMÓN RENDA**, el



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



concurso para la **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de **\$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100)** dólares Americanos, y un plazo de **120 DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la secretaria tesorera, para que elabore el correspondiente contrato.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución, sea publicada a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintitres.



Sra. Flora Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADPR DE JAMBELÍ

c.c. archivo.



Anexo 32



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



CONTRATO No. CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Consultoría, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ** representada legalmente por la **SRA. FLORA URBINA RAMÍREZ** en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **SOCIOLOGA. LENNY ARACELLY RAMON RENDA**, por sus propios derechos, cuya personería se acredita con la cédula de ciudadanía y certificado de votación que se adjunta al presente instrumento en calidad de documentos habilitantes, y a quien en lo posterior se la denominará "**LA CONSULTORA**", al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. El art. 63, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, (COOTAD), Establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en el Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden".
- 1.2. En el Art. 70.1 del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del Gobierno Parroquial "Suscribir contratos, convenios e Instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. El GAD Parroquial Rural de Jambelí mediante Oficio N° 238-GADPRJ de fecha 17 de Noviembre solicita a la SOC. LENNY ARACELLY RAMON RENDA los servicios como profesional para la contratación de la Consultoría para **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JAMBELÍ** por un valor de \$ 20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

1.4.- La Secretaria-Tesorera, con oficio S/N de fecha 17 de Noviembre del 2023, certifica la existencia de la partida presupuestaria 73.06.01 denominada **Consultoría, Asesoría e Investigaciones Especializada**, con disponibilidad de fondos presente y futura para financiar, **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA.



1.5.-Con fecha 28 de Noviembre del 2023 el SOCIOLOGA. LENNY ARACELLY RAMON RENDA presenta la aceptación y documentos habilitantes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.
- b) El oficio de aceptación.
- c) Certificado de inscripción en el RUP.
- d) Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Jambelí.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS.

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el GAD Parroquial de Jambelí la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONSULTORA, se obliga para con El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí a prestar el servicio para realizar la **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí a prestar servicios de Consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELL

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



En cumplimiento del objeto del presente contrato, La CONSULTORA se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que están definidos en los Términos de Referencia para **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELL, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

La Contratista se compromete a considerar las Normas Técnicas y Guía para la Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Jambell, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto, emitidos con fecha junio del 2023 por la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Institucional Nro. -SNP-SNP-2023-0049-A, en la cual se establecen los Procedimiento de actualización de PDOT y sus contenidos.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELL.

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- 3) Las demás, propias de cada contrato.

OCTAVA: PLAZO

El plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del contrato e inicia el plazo a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONSULTORA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Al aceptar la prórroga, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de **U.S.D 20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES, CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** no incluye el IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí a la CONSULTORA de la siguiente forma:

Anticipo: Se otorgará un anticipo del 50% (Art. 265 Reglamento LOSNCP) a la firma del contrato y entrega de la garantía de buen uso del anticipo.

Valor restante del contrato: Se otorgará 20% contra entrega de los productos de las Fases I y II; y el 30% contra entrega de los productos de las Fases III y IV, que constará en la suscripción del Acta única y definitiva de la consultoría y factura.

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

En mutuo acuerdo entre las partes resolvieron que el presente contrato no tendrá lugar a reajuste de precios.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del informe de **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, La CONSULTORA, se obliga a pagar el **1 por mil** del valor total del contrato.

Las multas impuestas a la Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí designa como "Administrador del Contrato" al Abogado Lenin Jiménez Plúas, persona con quien La CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONSULTORA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jambelí, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.-

En este contrato se recibirá las garantías del. Buen uso del Anticipo.

DECIMO QUINTA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN UNICA

La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la CONSULTORA, negarse a recibir el servicio de Consultoría de **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Consultora. La negativa se notificará por escrito a la CONSULTORA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONSULTORA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONSULTOR; y,
5. Por muerte de la CONSULTORA o por disolución de la persona jurídica CONSULTORA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

DECIMO SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí y La CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELL

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambell.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La CONSULTORA está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

VIGESIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la Parroquia Jambell, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.

VIGÉSIMA TERCERA: ESTIPULACIONES GENERALES

23.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



23.2 Será de responsabilidad de La CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

23.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí. La CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

23.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a La CONSULTORA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio el Cantón Santa Rosa.

25.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

25.2.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes.

LA CONTRATANTE: Dirección: Isla Costa Rica

Teléfono: 0995968086

e-mail: gadjambeli.1878@hotmail.com

LA CONTRATISTA: Dirección: Cdla. Las Mercedes Franklin Chávez s/n y

Eloy Alfaro



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Teléfono: 0993095181

e-mail: lennyramonrenda@gmail.com

Dado, en la parroquia de Jambeli, a los cuatro días del mes de noviembre del 2023.



LA CONTRANTE
Sra. Flora Urbina Ramirez
PRESIDENTA GADPR JAMBELI
C.I. 0701751869

LA CONTRANTE
Sra. Flora Urbina Ramirez
PRESIDENTA GADPR JAMBELI
C.I. 0701751869



LA CONSULTORA
Soc. Lenny Ramon Renda
CONSULTORA
RUC: 0702200288001

LA CONSULTORA
Soc. Lenny Ramon Renda
CONSULTORA
RUC: 0702200288001



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878



Anexo 33

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0702200288001

FACTURA

No. 001-001-000000043

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
1303202401070220028800120010010000000431234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 13/03/2024 14:18:18.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1303202401070220028800120010010000000431234567810

Ramón Renda Lenny Aracely

Dirección Matriz: Cda. Las Mercedes - Franklin Chávez y Eloy Alfaro

Dirección Central: Cda. Las Mercedes - Franklin Chávez y Eloy Alfaro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos:	GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI	Identificación: 0760030760001
Fecha de Emisión:	13/03/2024	Gula Remisión:
Dirección:	ISLA COSTA RICA	

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio Sin Subsidio	Descuento	Precio Total
1	1.32	1	ASE PREPARATORIA				14.000,00	0,00	0,00	0	14000,00

Información Adicional

Dirección: ISLA COSTA RICA

Email: nellymariela.71@hotmail.com

SUBTOTAL 12%	14000,00
SUBTOTAL IVA 0%	0,00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	0,00
SUBTOTAL EXENTO IVA	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	14000,00
DESCUENTO	0,00
ICE	0,00
IVA 12%	1680,00
IRBPRH	0,00
PROPIA	0,00
VALOR TOTAL	15680,00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	15680,00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0,00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0,00



Anexo 34



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO
"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI"**

En el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambeli; a los nueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro comparece por una parte la Presidente la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, en calidad de máxima autoridad de GADPR DE JAMBELI el Administrador del Contrato Abg. Patricio Lenin Jiménez Plúas, el delegado por la Máxima Autoridad que no haya participado en la ejecución del Contrato Sr. Wilmer Cruz Cruz; y por otra parte la Consultora Soc. Lenny Aracely Ramón Renda.

A. ANTECEDENTES.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO"**.

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001 para **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO."**

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.3.06.01, conforme consta en la certificación conferida por Lcdo. Mariela Alvarado Vera, SECRETARIA-TESORERA, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de 17 de noviembre del 2023, con un valor de USD 22,400.00 (VEINTE Y CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Se realizó la respectiva invitación el 23 de noviembre del 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se firma el contrato Nro. CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001 entre la SRA. FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE y el SOC. LENNY ARACELY RAMON RENDA, para la ejecución del contrato **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO."**

Con oficio Nro. 253 GADPRJ, 4 de diciembre del 2023, la Sra. Flora Urbina Ramírez Máxima de la Entidad Contratante notifica a la Soc. Lenny Ramón Renda sobre la disponibilidad de anticipo.

Con fecha 29 de diciembre del 2023, mediante oficio No.003-PDOTPRJ 2023, la Soc. Lenny Ramón Renda, en calidad de CONTRATISTA, hace la entrega del PRIMER PRODUCTO de la Consultoría para la actualización del PDOT de la Parroquia Jambeli.

Con fecha 28 de enero del 2024, mediante oficio No.004 – PDOTPRJ 2023, la Soc. Lenny Ramón, en calidad de CONTRATISTA, hace la entrega del SEGUNDO PRODUCTO DIAGNOSTICO del PDOT conforme la planificación del cronograma de entrega.

Con fecha 29 de enero de 2024, mediante oficio No. 08-UAJ-CONAGOPARE-O-2024, el Abg. Lenin Jiménez Administrador del Contrato, emite su informe respecto a la entrega del PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO de la Consultoría.

Con fecha 26 de febrero, mediante oficio SN la Soc. Lenny Ramón, en calidad de CONTRATISTA, hace la entrega del TERCER PRODUCTO LA PROPUESTA del PDOT conforme la planificación del cronograma de entrega.

Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante oficio No. 23-UAJ-CONAGOPARE-O-2024, el Abg. Lenin Jiménez Administrador del Contrato, emite su informe respecto a la entrega del TERCER PRODUCTO de la Consultoría.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

Con fecha 27 de marzo de 2024 mediante oficio No.005-PDOTPRJ 2023, la Soc. Lenny Ramón Renda, en calidad de CONTRATISTA, hace la entrega del CUARTO PRODUCTO esto es EL MODELO DE GESTION de la Consultoría para la actualización del PDOT de la Parroquia Jambeli.

Con fecha 28 de marzo de 2024 mediante oficio No.006-PDOTPRJ 2023, la Soc. Lenny Ramón Renda, en calidad de CONTRATISTA, hace la entrega del PRODUCTO FINAL de la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

B. CONDICIONES GENERALES:

Con fecha 4 de diciembre del 2023 se suscriben el respectivo contrato Nro. CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001, de Consultoría "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**", por una parte, la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez en calidad de Máxima autoridad de la entidad contratante y la Consultora Soc. Lenny Aracely Ramón Renda por un monto de 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. Con un plazo de 120 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Los productos esperados según los términos de referencia son:

No.	PRODUCTOS
-----	-----------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI ADMINISTRACION DE CONTRATO

FASE 1	Producto 1: A los quince días de iniciada la consultoría se tendrá un informe de evaluación y análisis del PDOT vigente y el mapeo de actores en concordancia con lo establecido en la Fase Preparatoria para identificar elementos tendientes a mejorar su contenido estratégico de mediano y largo plazo. Además, este análisis deberá identificar ¿Qué se cumplió?, ¿Qué no se cumplió? Y el ¿Por qué? Para esto, el consultor deberá seguir con los lineamientos dictados por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador de la Sección II: Procedimiento de formulación/actualización de PDOT y contenidos del Acuerdo-Institucional Nro.-SNP-SNP- 2023-0049-A, "Guía Para la Formulación/Actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDOT, PROCESO 2023- 2027".
FASE 2	Producto 2: A los 40 días de iniciada la consultoría se entregará un documento que contenga la caracterización general de la parroquia, un Diagnóstico por Sistemas (Asentamientos Humano, Físico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Político Institucional.), el Análisis Estratégico que contendrá potencialidades, priorización de problemas y Modelo territorial actual.
FASE 3	Producto 3: A los noventa días de iniciada la consultoría se entregará un documento que contenga la Propuesta del PDOT, la misma que debe considerar las potencialidades y problemas identificados en la fase de diagnóstico; para la formulación de la visión garantizando la superación de barreras para el pleno ejercicio de derechos de la población. Y objetivos de desarrollo a largo plazo que detallan la situación la calidad de vida que se debe alcanzar, el rol que el territorio ocupará en el contexto nacional o regional con base en sus atributos y la forma deseada de organización institucional y funcionalidad para la gestión. La propuesta se articulará con el modelo territorial actual del cantón y la provincia, así como, los objetivos de gestión, políticas, indicadores, metas, planes, programas, proyectos y presupuestos orientados a satisfacer las necesidades territoriales dentro del periodo de gestión 2023-2027.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

FASE 4	<p>Producto 4: A los ciento cinco días de iniciada la consultoría se tiene un documento que contenga el Modelo de Gestión del PDOT. Debe considerar la inserción estratégica territorial en relación a iniciativas que se desarrollan en el territorio por parte de otros actores. La Definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas, planes y proyectos. La definición de Estrategias transversales con enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático, combate a desnutrición crónica infantil. La Definición de estrategias de seguimiento y evaluación vinculadas a la planificación nacional. Y finalmente una estrategia de Socialización y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT.</p> <p>Producto 5: A los ciento veinte días de iniciada la consultoría se entregará la cartografía base y temáticas de la Parroquia Jambelí, la información deberá estar organizada en <i>shape files</i>, el documento final PDOT y la Matriz plurianual de Proyectos alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS.</p>

C. CONDICIONES OPERATIVAS:

Conforme lo determina la cláusula sexta del contrato CDC-GADPRDEJAMBELI-2023-001 para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELÍ, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en el que se determina el objeto de contratación se establece que *“En cumplimiento del objeto del presente contrato, La CONSULTORA se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que están definidos en los Términos de Referencia para LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN SANTA*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI ADMINISTRACION DE CONTRATO

ROSA, PROVINCIA DE EL ORO. *La Contratista se compromete a considerar las Normas Técnicas y Guía para la Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Jambeli, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto, emitidos con fecha junio del 2023 por la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Institucional Nro.-SNP-SNP-2023-0049-A, en la cual se establecen los Procedimiento de actualización de PDOT y sus contenidos." En tal sentido a la finalización de los trabajos de la consultoría, el contratista debió entregar el producto final provisional cumpliendo los TDR y en el Contrato; entregando el consultor lo siguiente:*

Un documento de 387 páginas con el siguiente contenido: FASE PREPARATORIA: en esta fase preparatoria el equipo consultor realizar la EVALUACION DEL PDOT PARROQUIA VIGENTE, en el mismo hacen una evaluación por cada uno de los componentes, Físico Ambiental, en esto, recursos naturales no renovables, recursos naturales renovables, ecosistemas, amenazas naturales, amenazas climáticas, clima, conflictos ambientales, zonas de protección, regeneración y recuperación ambiental, calidad ambiental, contaminación; evaluación del componentes sociocultural, en el cual analiza la demografía y la población de la parroquia, servicios públicos y sociales, patrimonio y diversidad cultural, pobreza y desigualdad, seguridad y convivencia ciudadana; evaluación componente económico productivo, en el cual analiza la población y actividades del sector primario, asociación y concesiones, actividades del sector secundario y terciario, problemas y potencialidades de la parroquia; evaluación del componente de asentamientos humanos, en el cual analiza la distribución de la población, los servicios básicos y conectividad, redes viales y transporte; así mismo se contempla el análisis del componente político institucional, en este componente el equipo consultor analiza que existe muy poca información, por cuanto no hay un empoderamiento de los procesos participativos, sin embargo sí hay un importante mapeo de actores que confluyen en la parroquia; respecto de la ejecución presupuestaria nos determina lo siguiente: "Ejecución Presupuestaria Al evaluar la información de las cédulas presupuestarias, se puede observar que el nivel de eficiencia del GAD Parroquial se ubica en torno al 53.93% de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ ADMINISTRACION DE CONTRATO

cumplimiento del presupuesto codificado anualmente. Así mismo, en lo referente al tipo de gasto, en la tabla superior es posible evidenciar que, en promedio, la partida con mayor peso sobre el gasto total es la de Obras Públicas (47.96% del total), seguida de Gastos en Personal (17.68%) y Bienes y Servicios para Inversión (10.01%). Partidas de Gasto En promedio durante los últimos 3 años fiscales, el 77.11% del gasto ha sido destinado para inversión, el 20.61% para gasto corriente y el 2.28% para gastos de capital. Esto refleja que la institución ha priorizado la inversión en bienes e infraestructuras públicas y ha mantenido un equilibrio en gasto corriente."

Respecto de la FASE II, DIAGNOSTICO TERRITORIAL, el cual hace una caracterización general de la parroquia Jambelí, historia, festividades, actividades económicas, y los análisis por cada uno de los sistemas, ANALISIS FISICO AMBIENTAL, recursos naturales no renovables, entre estos los recursos mineros, que no existen en la parroquia, recursos hidrocarburiíferos, que se basan en las concesiones existentes, recursos naturales renovables, el patrimonio hídrico, patrimonio forestal y natural suelos, ecosistemas, continentales y marinos, fauna, flora, amenazas naturales, actividad volcánica, deslizamientos y movimientos de masas, movimientos sísmicos, inundaciones, tsunamis, incendios, amenazas climáticas, sequías, lluvias intensas, clima, temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, nubosidad, vientos, conflictos ambientales, zonas de protección, regeneración y recuperación ambiental, calidad ambiental, gestores ambientales, recolección de los desechos sólidos, reciclaje y economía circular, contaminación, ANALISIS SOCIO CULTURAL, crecimiento poblacional, edad, genero, personas en condición de movilidad humana, personas con discapacidad, autoidentificación étnica, servicios públicos y sociales, educación, nutrición, desarrollo infantil, seguridad social, vivienda social, sistema de cuidado, sistemas de protección, programas de protección social no contributiva y atención a grupos de atención prioritario, recreación y uso del espacio público, capacitación y formación, patrimonio y diversidad cultural, patrimonio material e inmaterial, riesgos asociados al patrimonio, pobreza y desigualdad, pobreza extrema, seguridad y convivencia ciudadana, usos del espacio público; ANÁLISIS ECONÓMICO PRODUCTIVO, empleo, población en edad de trabajar, P.E.A.,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ ADMINISTRACION DE CONTRATO

desempleo, población ocupada según condiciones de actividad, seguridad social, especialización económica de la población, ocupación por ramas de actividad, ocupación por sectores, actividades económicas y productivas, negocios, emprendimientos e industrias, actividades pesqueras, actividades acuícolas, actividades agrícolas, avícolas y porcícolas, compañías, productos y mercados locales, nacionales y globales, medios de producción sostenibles, concentración y distribución de la riqueza, servicios a la producción, funcionalidad económica del territorio, economía popular y solidaria, modelos de consumo, seguridad alimentaria, desarrollo de tecnologías productivas limpias, infraestructura productiva; ANÁLISIS ASENTAMIENTOS HUMANOS, análisis de asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad, red de asentamientos humanos en el cantón, red de asentamientos humanos de la parroquia, morfología de los asentamientos humanos en el territorio, descripción de los asentamientos en la Parroquia Jambelí, uso y ocupación del suelo, infraestructura y acceso a servicios básicos, déficit, cobertura, calidad: agua potable, saneamiento, desechos sólidos y energía eléctrica, caracterización de amenazas y capacidad de respuesta, acceso a servicios de telecomunicaciones, servicio de energía eléctrica, redes viales y de transporte, equipamientos; ANÁLISIS POLÍTICO INSTITUCIONAL, análisis político institucional y de participación ciudadana, capacidades institucionales locales, gobernanza de riesgo, articulación interinstitucional, participación ciudadana, sistema de protección de derechos, ANÁLISIS ESTRATÉGICO, análisis estratégico, análisis estratégico del componente físico ambiental, análisis estratégico del componente sociocultural, análisis estratégico del componente económico productivo, análisis estratégico del componente de asentamientos humanos, análisis estratégico del componente político institucional. Identificación y sistematización de potencialidades y problemas, priorización de problemas y potencialidades, MODELO TERRITORIAL ACTUAL, unidades ambientales, FASE III PROPUESTA, propuesta a largo plazo, visión de desarrollo "La parroquia Jambelí al 2030, convertida en un modelo de desarrollo sostenible constituyéndose como un destino turístico sostenible que alberga una rica biodiversidad; proveedora de mariscos frescos como fuente de ingresos para los habitantes; reconocida por su naturaleza apacible, manglares exuberantes reforestados y protegidos y su gente amable empoderados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI ADMINISTRACION DE CONTRATO

de su desarrollo y con capacidades fortalecidas; con infraestructuras comunitarias modernizadas, equipada con una seguridad fortalecida y se mejora la recolección de desechos sólidos.”; objetivos de desarrollo, propuesta de gestión de mediano plazo, análisis funcional de unidades territoriales, objetivos, políticas, metas e indicadores, planes, programas proyectos y presupuestos, alineación con las agendas nacionales para la igualdad, planificación territorial diferenciada, agenda de coordinación zonal, definición de objetivos, políticas, metas e indicadores, matriz plurianual de proyectos, modelo territorial deseado, protección: conservación y recuperación, mapa modelo territorial deseado, FASE IV MODELO DE GESTION, modelo de gestión, inserción estratégico territorial, formas de gestión – articulación para la gestión, estrategias transversales, igualdad de derechos para todas las personas, protección frente a riesgos y desastres, adopción de medidas frente al cambio climático, adopción de medidas frente a la desnutrición crónica infantil, estrategias de seguimiento y evaluación, y ANEXOS.

De la revisión realizada al producto final, y relacionándolo con la guía metodológica de Planifica Ecuador se puede determinar que el contratista ha cumplido con cada uno de los parámetros solicitados, cumpliendo así el objeto del contrato.

D. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Del contrato en mención se puede establecer que la ejecución de la consultoría asciende al monto de \$ 20.000,00 más IVA; según se encuentra especificado en el cuadro No. 1.

ESTADO ECONOMICO DE LA CONSULTORIA

Detalle	Valores
Valor contratado:	\$ 20.000,00 más I.V.A
Anticipo (50%)	\$ 10.000,00
Valor ejecutado:	\$ 20.000,00 más I.V.A

CUADRO # 1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

AVANCE ECONOMICO DE PLANILLA DE LIQUIDACION	
DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN ECONOMICA DE LA CONSULTORÍA
VALOR DEL CONTRATO	20.000,000
ANTICIPO 50%	10.000,000
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	6.000,000
ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL PROVISIONAL CONTRATADO 30%	6.000,000
VALOR POR FACTURAR	12.000,000
IVA 15%	1.800,000
VALOR TOTAL DE LA FACTURA	13.800,000
RETENCION IVA 100%	-1.800,000
RETENCION AL IMPUESTO A LA RENTA 10%	-1.200,000
DEVENGACION DE ANTICIPO	-6.000,000
VALOR A PAGARSE	4.800,000

E. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

Al tenor de la Cláusula Séptima, el plazo es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Plazo Contractual:	120 días calendarios, (a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo)
Inicio de plazo:	4 de diciembre del 2023
Inicio de trabajos:	4 de diciembre del 2023
Término inicial del plazo:	1 de abril del 2024
Entrega de los trabajos terminados	28 de marzo del 2024

F. AMORTIZACION DEL ANTICIPO. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ ADMINISTRACION DE CONTRATO

Con relación a este contrato de consultoría, EL GADPR DE JAMBELÍ, procedió a la entrega del anticipo USD \$ 10.000,00 dólares, correspondiente al 50% del monto del contrato, el mismo que fue amortizado con la entrega del producto final con fecha 28 de marzo del 2024, el mismo que ha sido debidamente devengado según informe de Administración de contrato.

G. DATOS COMPLEMENTARIOS:

La Contratista hace entrega del producto y entrega del informe final definitivo, mediante oficio con fecha 28 de marzo del 2024, con lo cual el administrador del contrato elabora su informe final aceptando los productos entregados por la Contratista y con ello se da paso a la elaboración del Acta Única de entrega recepción, estableciendo que el contratista ha cumplido con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato, y ha entregado el producto dentro de la fecha prevista de terminación del contrato.

H. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Una vez que ha sido revisada el estudio, el informe final determinando que los trabajos se han ejecutado de conformidad con el contrato y los términos de referencia, habiendo considerado la Comisión lo siguiente:

Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. Lo que contempla el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así mismo se obliga la Consultora se obliga para con la entidad contratante a realizar las correcciones que sean necesarias, en caso de existir observaciones al documento del PDOT emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

I. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**

Al inicio de la relación contractual, el Contratista presenta la garantía la misma que ha sido plenamente devengada.

GARANTIA	NRO	TIPO	RENOVACION	GARANTIA	
				DESDE	HASTA
SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0011903	Buen uso del anticipo	0	01-12-2023	29-05-2024

DEVOLUCION DE GARANTIAS. -

Una vez suscrita la presente ACTA DE RECEPCIÓN UNICA, de conformidad con lo estipulado en la Ley, se procede a la devolución del 100% de la garantía de buen uso del anticipo, puesto que éste, ya ha sido amortizado en su totalidad con la presentación del tercer producto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

G. - CONCLUSIONES:

Una vez que se ha procedido a constatar la documentación que se anexa a la presente acta y para constancia de lo establecido y, en unidad de acto, suscribimos la presente Acta Única de Entrega Recepción en original y tres (3) copias.



Soc. Lenny Aracely Ramón Renda
CONTRATISTA



Abg. Patricio Lenin Jiménez Plúas
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI
ADMINISTRACION DE CONTRATO**



Escanea este código QR para
más información
Sr. WILMER CRUZ CRUZ

Sr. Wilmer Cruz Cruz

DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD



Anexo 35



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2025-GADPRJ

**APROBACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE
JAMBELI.**

**SRA. FLORA FRANCISCA URBINA RAMÍREZ, PRESIDENTA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI DEL
CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el Art. 238 Ibidem dispone que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el Art. 241 Ibidem determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el número 4, del Art. 261 de la Constitución de la República, dispone que, el Estado Central tendrá, entre otras competencias exclusivas, la de: "(...) 4. La planificación nacional (...)";

Que, el número 1, de los Arts. 263, 264 y 267 de la Constitución de la República, disponen que los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales respectivamente, tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, el Art. 272 Ibidem, dispone que: "(...) La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley (...)";

Que, el número 2, del Art. 277 de la Constitución de la República, prescribe que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, el de: "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...)";

Que, el Art. 279 de la Constitución de la República, sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, dispone que: "(...) El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República (...);

Que, el Art. 280 Ibidem, determina que, "el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como, la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, establece que: "(...) La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);

Que, el Art. 15 del COPLAFIP, prescribe que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto (...);

Que, el Art. 17 del COPLAFIP, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación (...);

Que, el Art. 41 del COPLAFIP establece que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Art. 50 del COPLAFIP, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los GADS, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación";

Que, el Art. 51 del del COPLAFIP, establece que "Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes";



Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, literal e) establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 65 del COOTAD, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, de acuerdo con la Resolución Nro. 007-2025-CNP, de fecha 13 de febrero del 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprueba las Directrices para la Elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) donde dispone que tienen la obligación de elaborar anualmente dicho informe, como parte del ciclo de la planificación pública, el cual comprende las fases de formulación, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 8 y 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI DEL CANTÓN SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO 2025.

Art 1. Ámbito de aplicación. - La presente resolución aprueba el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Te

rritorial de la Parroquia Rural de Jambeli del Cantón Santa Rosa, según lo establecido en el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- El informe cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos.
- La información presentada refleja de manera adecuada los avances físicos y presupuestarios ejecutados durante el periodo evaluado.

Art. 2. De la evaluación y seguimiento del PDyOT. - El GAD Parroquial Rural de Jambeli del Cantón Santa Rosa, junto con su Consejo de Planificación y el Sistema de Participación Ciudadana serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDyOT de su parroquia.

Art. 3.- La presente resolución administrativa entrará en vigor a la partir de su suscripción. Dada y firmada en el despacho de la Presidencia del GAD Parroquial de Jambeli del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los 10 días del mes de diciembre del 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE
1878



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Publíquese y cúmplase.



Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez
PRESIDENTE DEL GADPR DE JAMBELI

CERTIFICO:

Que la presente resolución que contiene el seguimiento y la evaluación del PDyOT de la Parroquia Rural de Jambeli, fue aprobada el día 10 de diciembre del 2025.



Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera
SECRETARIA-TESORERA GADPR DE JAMBELI